DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, proponiendo se regularice en el Presupuesto General de Gastos la desigualdad relativa a dos puestos de marcadores incorporados por la ley 13 de Mayo de 1921 en la planilla de la Dirección General de Aduanas.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 30 de 1922.—Honorable Asamblea General: En la ley 13 de Mayo de 1921, al incorporar a la planilla de la Dirección General de Aduanas dos puestos de marcadores para la oficina destinada a clasificar los productos de exportación, se les asignó la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) a cada uno. Como los demás peones marcadores de la Aduana perciben una suma mayor, que alcanza a cuatrocientos treinta y dos pesos anuales ($ 432.00) en virtud del aumento del 20 o|o que concede la ley de 13 de Enero de 1919, el Consejo ha creído del caso dirigirse a V. H. proponiendo se regularice dicha desigualdad en el Presupuesto General de Gastos recientemente remitido, y tratándose de un caso de evidente justicia, espera ha de merecer la aprobación de V. H.

La Presidencia de la República ha contestado manifestando que no tiene reparo que oponer.

Con tal motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, aprobando la designación del doctor José May como delegado al Congreso de Higiene Mental a realizarse en París.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1922. — (Carpeta número 4591|922). — Señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: El señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho saber a este Consejo el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para la designación del doctor José May como delegado del Gobierno al Congreso de Higiene Mental que reuniráse en París en Junio en curso.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento del señor Presidente que ha aprobado el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Fiscal de Gobierno de 2.° turno al doctor Carlos E. Lenzi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 1.o de 1922.—(Carpeta número 4627|922).—Vacante el cargo de Fiscal de Gobierno de 2.o turno, por jubilación del doctor Alfonso Pacheco, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Gobierno de 2.o turno al doctor Carlos E. Lenzi.

Art. 2.o El señor Ministro de Instrucción Pública dará posesión del cargo al expresado doctor Lenzi, señalando la audiencia del caso.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Apruébase el Reglamento proyectado para las elecciones de miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — (Carpeta número 270|920). — Vista la precedente gestión del señor Rector de la Universidad, solicitando se apruebe el Reglamento que, en uso de la atribución que le confiere el inciso G del artículo 2.o de la ley 8 de Septiembre de 1921, ha proyectado para las elecciones de miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los profesores de la Escuela de Odontología, titulares, interinos o agregados, y los jefes de trabajos que tengan a su cargo la enseñanza en ese Instituto; los odontólogos no comprendidos en el grupo anterior y radicados en el Departamento de la Capital, y los estudiantes de Odontología, deberán, para poder intervenir en las elecciones de miembros del Consejo Directivo de aquella Escuela, inscribirse previamente en los registros especiales que a este efecto llevará la Secretaría de la Escuela.

La inscripción podrá hacerse hasta cinco días antes del señalado para las elecciones, dentro de las horas de oficina de la Secretaría.

La Secretaría de la Escuela entregará, a cada inscripto, una boleta, que deberá ser presentada en el momento de votar.

Art. 2.o Estos registros tendrán el carácter de permanentes, y la Secretaría de la Escuela hará, en ellos, los agregados y las exclusiones que correspondan.

Estarán a la disposición de cualquier elector del respectivo grupo, para que pueda revisarlos dentro de la Oficina y hacer las observaciones que creyese procedentes ante el Secretario, ante el Director de la Escuela, ante el Consejo de la misma, o, en el momento de la elección, ante la Mesa Receptora de Votos.

Art. 3.o El Consejo de la Escuela de Odontología dictará las disposiciones que juzgue convenientes para asegurar la exactitud de los datos contenidos en esos registros.

Art. 4.o No es necesaria la previa inscripción para el voto de los odontólogos radicados en el territorio de la República, pero fuera del Departamento de la Capital. Estos podrán votar en la forma indicada por los artículos 22 y 33.

Convocatoria a elecciones

Artículo 5.o La convocatoria a elecciones será hecha por el Rectorado de la Universidad y publicada en la prensa con quince días, por lo menos, de anticipación. (Artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908).

Deberá fijarse en ella la hora en que empezarán a recibirse los votos de cada grupo de electores.

Grupos de electores

Artículo 6.o Votarán en el grupo de "profesores": los profesores, titulares, interinos o agregados y los jefes de trabajo que tengan a su cargo la enseñanza en la Escuela.

Art. 7.o Votarán en el grupo de "profesionales": los odontólogos no comprendidos en el grupo anterior.

Art. 8.o Votarán en el grupo de "estudiantes":

A) Los alumnos que hubieren rendido, por lo menos, un examen, en el año "escolar" anterior al de la elección, o en lo que haya transcurrido del año

"civil" en que la elección se efectúe.

B) Los alumnos que habiendo rendido ya algún examen, en años anteriores a los indicados en la letra A, estuviesen matriculados en la Escuela en el año en que la elección se efectúe, y no hubiesen perdido sus cursos.

Art. 9.o Por año "escolar" se entenderá, a los efectos del artículo que antecede, el período comprendido desde la apertura de los cursos en la Escuela hasta el 31 de Diciembre de ese año.

Art. 10. Los alumnos que hubieren terminado todos sus exámenes, — aunque no tengan aún el título, — votarán en el grupo de profesionales.

Art. 11. Habrá una urna para los grupos de cada grupo de electores, con la indicación del grupo a que corresponda.

Constitución de la Mesa

Artículo 12. La Mesa Receptora de Votos será presidida por el Rector de la Universidad; a falta de éste, por el Director de la Escuela, y a falta de éste, por el miembro del Consejo de la Escuela que el Director designe.

Será integrada con dos delegados de cada uno de los comités o agrupaciones que se hubieren constituído para patrocinar las distintas candidaturas en lucha.

A este efecto, esos comités o agrupaciones comunicarán por escrito, a la Dirección de la Escuela, qué candidaturas patrocinan y los nombres de los delegados que cada uno de ellos hubiere designado para integrar la Mesa, con la indicación de cuatro suplentes, para el caso de que los delegados no asistiesen al acto, o tuvieren que retirarse de él.

Si ocurriese el caso de que se hubiese constituído más de un comité o agrupación a favor de un mismo candidato, o de un mismo grupo de candidatos, y que estos comités o agrupaciones no hubiesen coincidido en la designación de iguales delegados y suplentes, se decidirá por sorteo, cuáles serán de entre los nombrados los delegados y suplentes que han de tenerse en cuenta para la integración de la Mesa.

Art. 13. Si no se hubiesen hecho las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior tres días antes de efectuarse la elección, será facultad del Presidente de la Mesa elegir, del grupo de electores que vaya a votar, cuatro o seis personas, para que lo acompañen en el acto de la recepción de votos y en el escrutinio.

Término para la recepción de votos

Artículo 14. La recepción de votos durará, como mínimo, una hora para los profesores, dos horas para los profesionales y dos horas para los estudiantes.

Cuando la Mesa, por mayoría de votos, lo creyese conveniente, podrá, a solicitud de algún elector o sin ella, prorrogar estos términos por una media hora más, y hasta por una hora más para los profesionales y para los estudiantes.

Fórmula del voto

Artículo 15. La fórmula del voto,—que será secreto,—dirá: "Voto por el señor .... para delegado de los (profesores), (o profesionales), (o estudiantes) al Consejo Directivo de la Escuela de Odontología de Montevideo".

Art. 16. Esta fórmula será mandada imprimir por la Secretaría de la Escuela en papel blanco y tinta negra.

Se entregará un ejemplar de ella a quien lo solicite, como modelo de las listas o boletines de votos que los electores quieran mandar imprimir, y se indicará la imprenta en que ese modelo hubiese sido hecho. Los votos deberán ser emitidos en papel de igual clase, tamaño y color al del modelo referido, y con igual tipo de impresión y tinta que éste.

Art. 17. La misma Secretaría mandará imprimir también los sobres que correspondan, con su interior de papel oscuro.

Deberán tener, en el exterior, impresa en tinta negra la indicación de: Voto de profesor; Voto de profesional; Voto de estudiante.

Art. 18. Hasta diez días antes del fijado para la elección, y dentro de las horas de oficina, cada comité o centro de propaganda podrá registrar en la Secretaría de la Escuela nombres de candidatos para el puesto que se ha de llenar.

La Secretaría mandará, entonces, imprimir, con esos nombres, las listas o boletines de votos que correspondan, en número bastante para la elección y de conformidad con el modelo a que hace referencia el artículo 16.

Art. 19. Las listas o boletines de votos serán colocadas en el cuarto secreto, a que tendrán acceso los votantes de a uno por vez, según el orden de su presentación a la Mesa.

Cualquier miembro de la Mesa podrá verificar, cuando lo estime conveniente, si hay en ese cuarto listas o boletines para las distintas candidaturas en lucha.

Art. 20. Cuando un grupo de electores deba elegir más de un delegado al Consejo, en una misma elección, el voto podrá emitirse en una sola lista, o en tantos boletines como delegados hayan de ser electos.

Se acumularán a cada candidato los votos de las distintas listas en que figure.

Art. 21. El elector que vote por medio de boletines con el nombre de un solo candidato en cada uno, deberá colocar todos los boletines en un solo sobre.

Si en éste se encontraran dos o más boletines para el mismo candidato, sólo uno de ellos sería válido.

Si se encontrasen menos boletines que el número de delegados a elegirse, se entenderá que el elector no ha querido votar más que por los candidatos que en ellos figuren.

Si se encontrasen más boletines que el número de delegados a elegirse, serán nulos todos los votos que contenga el sobre.

Voto de profesionales domiciliados en la República, pero fuera del Departamento de la Capital.

Artículo 22. Los profesionales radicados en la República, pero fuera del Departamento de la Capital, colocarán la lista o los boletines con los nombres de sus candidatos en un primer sobre (artículo 17), que deberán cerrar; colocarán éste dentro de un segundo sobre, que llevará la firma del votante, con certificación hecha por el Escribano Público o por el Director del Liceo de la localidad, de haber sido puesto en presencia del funcionario que la certifica; y pondrán este sobre dentro de un tercer sobre, que deberá ser dirigido, de preferencia recomendado, al Secretario de la Escuela de Odontología.

Art. 23. La Secretaría de la Escuela entregará a los comités, centros de propaganda, o interesados que los soliciten, los sobres, listas y boletines a que se refiere el artículo anterior.

Hará imprimir en los sobres las indicaciones que correspondan, a fin de que cada elector de campaña sepa la forma en que debe proceder para la remisión de su voto.

Recepción de votos de electores radicados en el Departamento de la Capital.

Artículo 24. Los electores radicados en el Departamento de la Capital deberán concurrir personalmente ante la Mesa Receptora de Votos, y presentar su boleta de inscripción.

Si ésta se encontrase en forma y de acuerdo con el respectivo talón del Registro, se anotará el nombre del votante y se le entregará el sobre reglamentario, sellado, en este acto, con el sello de la Escuela.

El elector pasará al cuarto secreto, colocará en ese sobre su voto, lo cerrará y lo entregará luego a la Mesa.

Art. 25. La Mesa rechazará todo sobre que tenga cualquier señal que pueda diferenciarlo de los demás; y el votante que lo hubiere presentado, perderá, en esa elección, su derecho al voto.

Art. 26. El Presidente de la Mesa pondrá sus iniciales y su rúbrica en el sobre de voto que no hubiere merecido observación, y lo entregará al votante, para que éste lo deposite en la urna respectiva.

Observaciones al voto

Artículo 27. El voto puede ser observado:

A) Por no pertenecerle al votante la boleta con que se presenta a la Mesa.

B) Por haber sido eliminado del Registro.

C) Por no pertenecer, el votante, al grupo de electores en que pretende votar.

D) Por haber votado ya en la misma elección.

Art. 28. La observación podrá ser hecha por cualquier miembro de la Mesa o por cualquiera de los electores del grupo a que pertenece el votante.

Art. 29. El elector a quien se hubiere hecho la observación señalada con la letra A en el artículo 27, podrá levantarla, si prueba, a satisfacción de la mayoría de la Mesa, que su firma es igual a la que figura en el talón que de su boleta de inscripción existe en el Registro.

Art. 30. Las observaciones a que se refiere el artículo 27 y cualquier otra que se hiciere serán resueltas por el voto de la mayoría de los miembros que integren la Mesa.

El Presidente de ésta sólo votará en caso de que hubiera empate entre aquéllos.

Art. 31. Con el sobre de voto secreto observado, pero que la Mesa hubiese decidido admitir, se procederá en la forma indicada por el artículo 26.

Art. 32. Cuando respecto de una observación no pudiese llegarse a un pronto acuerdo, se colocará el sobre del voto dentro de otro sobre, y se hará constar en este último la observación hecha, para ser resuelta luego de terminada la elección "y antes del escrutinio".

Todos estos votos observados serán retenidos por la Mesa.

Los sobres de votos observados y rechazados serán destruídos por el fuego, si no se hubiese expresado por algún elector el propósito de protestar la elección (artículo 42). Si se hubiese expresado este propósito, se conservarán en paquetes lacrados, a los fines que se indican en el artículo 45. Sólo se abrirán los sobres de los observados que la Mesa hubiese decidido admitir. El Presidente pondrá sus iniciales y su rúbrica en el sobre que contenga el voto secreto y lo hará depositar en la urna que corresponda.

Recepción de votos de electores radicados en campaña, pero accidentalmente en la Capital:

Artículo 33. Los profesionales radicados en campaña, pero que estuviesen accidentalmente en la Capital, en el momento de la elección, podrán entregar personalmente sus votos a la Mesa, si prueban, a satisfacción de la mayoría de los que la integran, la cualidad de elector y su identidad.

El Presidente de la Mesa sólo votará

si hubiese a este respecto empate entre los demás miembros de la misma.

Recepción de votos de electores radicados en campaña

Artículo 34. La Secretaría de la Escuela anotará en los sobres de votos que lleguen de campaña, el orden numérico y la fecha de su recibo, y deberá entregarlos, sin abrirlos, a la Mesa Receptora de Votos.

Art. 35. Terminado el plazo para la recepción de votos de electores radicados en la Capital, la Mesa abrirá el primer sobre de cada uno de los votos que se hubiere recibido de campaña.

El Presidente de ella dará lectura, en voz alta, del nombre del votante, que debe figurar en el segundo sobre (intermedio).

Si no fuere observada por los delegados a la Mesa, o por algún elector, la cualidad de votante ni la certificación de su firma (artículo 22), se abrirá este segundo sobre.

El Presidente de la Mesa pondrá en el tercer sobre—que debe contener el voto—el sello de la Escuela y sus iniciales y su rúbrica, y lo hará depositar en la urna respectiva.

Art. 36. En caso de observación se procederá con el segundo sobre (intermedio) como lo indica el artículo 32.

Todos estos sobres observados serán retenidos por la Mesa.

Los sobres de votos observados y rechazados serán destruídos por el fuego, si no se hubiese expresado por algún elector el propósito de protestar la elección (artículo 42). Si se hubiese expresado este propósito, se conservarán en paquetes lacrados, a los fines que se indican en el artículo 45.

Sólo se abrirán los sobres de los votos observados y admitidos. El Presidente de la Mesa pondrá en el sobre que contenga el voto secreto, el sello de la Escuela y sus iniciales y su rúbrica y lo hará depositar en la urna que corresponda.

Suspensión del acto eleccionario

Artículo 37. Cuando a juicio de la mayoría de los miembros de la Mesa fuese necesario suspender el acto de la recepción de votos, se hará constar en acta los motivos de esta resolución, y se tomarán todas las medidas que se considerasen necesarias para asegurar la inviolabilidad de las urnas y de los votos recibidos y que aún no hubiesen sido depositados en ellas.

La Mesa resolverá, en este caso, por mayoría absoluta de votos, el día y la hora en que deberá continuar la elección.

Escrutinio

Artículo 38. El escrutinio deberá ser practicado por la Mesa inmediatamente después de terminada la elección, salvo el caso de que por motivos que se harán constar en el acta, la Mesa resolviera, por mayoría de votos, postergarlo o suspenderlo.

En este caso se tomarán todas las medidas que se consideren necesarias para asegurar la inviolabilidad de las urnas y de los votos respecto de los cuales se hubiese hecho escrutinio.

Art. 39. Los delegados para integrar la Mesa o los que a este fin hubiese designado, a falta de éstos, el Presidente (artículo 12), resolverán por mayoría sobre la admisión, rechazo o anulación de las listas o boletines de votos.

En caso de empate entre ellos, lo decidirá el Presidente de la Mesa.

Art. 40. En el acto del escrutinio se anulará todo voto secreto que haya sido emitido en lista o boletín que no esté de acuerdo con el modelo, a que se refiere el artículo 16, o que tenga cualquier señal, cambio de letra o error de imprenta que permita distinguirlo de los demás.

Art. 41. Concluído el escrutinio, el Presidente de la Mesa dará cuenta a la asamblea de electores del número de votos que haya obtenido el candidato y de la proclamación de los candidatos triunfantes que hubiese hecho la Mesa.

Si del escrutinio resultase que dos o más candidatos hubiesen obtenido igual mayoría de sufragios, no se proclamará a ninguno de ellos.

El Presidente de la Mesa convocará por la prensa a nueva elección, con cinco días de plazo, si se trata de elegir representantes de profesores o de estudiantes, y con quince días de plazo si se trata de elegir representante de los profesionales.

Art. 42. Si alguno de los delegados a la Mesa, o algún elector, tuviese el propósito de protestar la elección, deberá hacerlo constar por escrito durante la elección o el escrutinio, o, a más tardar, en seguida de la proclamación a que se refiere el artículo anterior.

Si no se hiciese constar este propósito en alguno de esos momentos, no se dará curso a ninguna reclamación posterior. Se tendrá luego hasta cinco días de plazo para presentar el escrito de protesta al Rectorado de la Universidad.

Art. 43. Se pondrán en paquetes separados y lacrados los votos de cada grupo de electores y se entregarán con las actas respectivas a la Dirección de la Escuela, para su archivo.

Art. 44. El Director de la Escuela comunicará su elección a los electos y al Rectorado de la Universidad, para que éste la haga saber al Ministerio de Instrucción Pública.

Trámite para las elecciones protestadas

Artículo 45. Las protestas a que dieren lugar los actos electorales a que se refiere esta reglamentación serán presentadas al Rector de la Universidad, con la constancia de haber sido expresado en tiempo el propósito de fórmulas (artículo 42).

Si hubiesen sido recibidas dentro del plazo fijado en la parte final de ese artículo, el Rector, con los antecedentes e informes que correspondan, las remitirá al Ministerio de Instrucción Pública para ser sometidas a la resolución del Consejo Nacional de Administración (artículo 100 de la Constitución de la República).

Art. 46. Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Permítese la importación y tránsito de ganados y productos procedentes del Brasil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — (Carpeta número 1520|F|20). — Visto que el Gobierno brasileño ha declarado extinguida la peste bovina con fecha 25 de Mayo del año próximo pasado, según noticias oficiales recibidas por nuestra Cancillería, y habiendo, por lo tanto, transcurrido el año fijado en el artículo 7.o de la Conferencia Internacional celebrada en Montevideo el 1.o de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese la importación y tránsito de ganados y productos procedentes del Brasil.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo 1.o no obsta al fiel cumplimiento de las reglamentaciones sanitarias vigentes de carácter general.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1922.

1—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al sargento Francisco Sánchez, del Regimiento de Artillería número 2.

2—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Mayo 12 del año en curso, por la que se aprueba la adquisición de 45 metros de arpillera, 40 litros de agua destilada y 2 decímetros para el R. O. U. "Uruguay".

3—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Mayo 17 del año en curso, por la que se aprueba la adquisición de combustibles y otros efectos para el R. O. U. "Uruguay".

4—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Anacleto Gómez, del Regimiento de Caballería número 3.

5—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Isidro González Adechederra, del Regimiento de Caballería número 9.

6—Estado de cuentas número 35 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que asciende a un total de $ 13.015.48.

7—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Juan Trinidad, de la Zona Militar número 3.

8—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo Juan P. Claudino, del Regimiento de Caballería número 5.

9—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 29.20, importe de la provisión efectuada al Batallón de Infantería número 8 para reparaciones en el cuartel que ocupa.

10—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo Narciso Silva, del Batallón de Infantería número 8.

11— Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Rosalino Galarza, del Regimiento de Caballería número 8.

12—Se concede a los menores Mateo Humberto, María Haydée y Martina Irma Llanilla una pensión mensual de pesos 43.47, en su calidad de hijos del extinto capitán Pablo F. Llanilla.

13—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.092.13, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Marzo último.

14—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al sargento Rufino de Sales Piñeiro, del Batallón de Zapadores número 1.

15—Se declara que la señorita Amelia Albín tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 164.99 en su calidad de hija del extinto coronel Luis F. Albín.

16—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 723.13, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

18—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al escribiente de 3.a clase del Estado Mayor del Ejército Carlos M. Pereda.

19—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado José Quintana, del Batallón de Infantería número 1.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 632.89, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Marzo último.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.242.63, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Marzo último.

22—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Avelino Costa, del Regimiento de Caballería número 6.

23—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 1 de 9 metros cúbicos de arena. Se expide una orden de pago por $ 31.50, importe de la provisión que se autoriza.

24—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial Gerardo Muñoz, del Batallón de Infantería número 13.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.397.61 para abonar las cuentas que se detallan en el Estado adjunto que corresponden a suministros efectuados durante el ejercicio 1921-1922.

26—Se otorga a la señora Juana María Maubier de Cruz una pensión mensual de $ 40.00 en su calidad de viuda del teniente Juan Cruz.

27—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 18.37, importe de energía suministrada a este Ministerio Durante Marzo último.

28—Se declara retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 8 Gregorio Cougett con una asignación mensual de $ 8.75.

29—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 8.20 como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 21 en la conducción de un soldado.

30—Se declara retirado al soldado José Benítez, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 24.00 mensuales.

31—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Marcelino Semper, del Regimiento de Caballería número 5.

32—Se declara retirado al soldado Marcos Dos Santos, de la Compañía de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 6.88.

33—Se declara retirado al soldado Pedro Silva, del Batallón de Infantería número 4, con una asignación de $ 11.20 mensuales.

34—Se declara retirado al soldado Emilio De Armas con una asignación mensual de $ 17.25.

35—Se declara que la asignación que como retirado debió percibir el teniente graduado don Alberto Muniz hasta el 14 de Mayo de 1921 es de $ 34.50, y desde esta fecha en adelante de $ 36.00 mensuales.

36—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Luis Panizza, del Batallón de Infantería número 14.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Mayo 12 del corriente año, por la que se aprueba la adquisición de lamparillas eléctricas para el R. O. U. "Depósito de Marineros".

38—Se declara retirado al soldado Carlos Romero, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 23.20.

39—Se declara que la asignación a que tiene derecho el capitán retirado don Luis Acevedo es de $ 51.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

40—Se declara que el teniente retirado don Eleuterio Leitón tiene derecho a percibir una asignación de $ 50.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

41—Se declara retirado al soldado Pantaleón Pérez, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación de pesos 16.50 mensuales.

42—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Pontoneros número 1 al señor Eduardo Echamín.

43—Resolución declarando retirado al señor capitán don Pedro Mancebo con con asignación de $ 54.00 mensuales.

44—Resolución declarando retirado al señor capitán Félix Silva, del Batallón de Infantería número 19, con una asignación mensual de $ 69.00.

45—Resolución concediendo una licencia por el término de 5 días al capitán de la Escuela Militar de Aplicación don Enrique C. Frisch para trasladarse a la República Argentina.

46—Resolución concediendo licencia por el término de tres días al telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos don Manuel T. Visaires para trasladarse a la República Argentina.

47—Resolución concediendo una licencia por el término de diez días al señor Jefe del Regimiento de Caballería número 1, coronel don Guillermo Buist, para trasladarse a Santa Rosa del Cuareim y desde este punto a la provincia de Corrientes.

48—Resolución disponiendo se remitan con mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración los antecedentes relacionados con la exoneración de derechos de Aduana de dos cajones conteniendo alambre para tensores de aviones.

49—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 7.159.00 para abonar los materiales, aparatos y herramientas autorizados adquirir por resolución de fecha 18 de Enero de 1922, con cargo a la cuenta corriente de este Ministerio denominada "Ley 27 de Octubre de 1920", destinados a las unidades de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas.

51—Resolución autorizando a Construcciones Militares para adquirir directamente en la fábrica "Fontaine et Vaillan", de París, los herrajes necesarios para la carpintería a colocarse en los nuevos cuarteles del Camino Burgues y del Pantanoso y del Nuevo Arsenal de Guerra, expidiéndose orden de pago por $ 2.612.00, importe aproximado de los herrajes de la referencia.

52—Resolución concediendo una licencia por el término de 8 días al Subdirector de Caballería de la Escuela Militar de Aplicación, mayor Eduardo B. Vázquez, para trasladarse a Buenos Aires.

53—Resolución nombrando para ocupar el cargo de tipógrafo en la Escuela Militar al señor Santos Balextena con una remuneración mensual de $ 36.00.

54—Resolución nombrando para ocupar las dos vacantes de Suboficial de 3.a clase de máquinas a los cabos de 1.a clase don Nicolás Vigoy y don Juan Mulder.

55—Resolución autorizando al señor coronel don Rosendo Díaz, jefe del Arsenal de Guerra, para aceptar el cometido que le ha confiado el Concejo de Administración Departamental.

56—Resolución nombrando para ocupar el cargo de suboficial de 3.a clase de Artillería al cabo de 1.a don Alberto Legar.

57—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la reparación del pavimento y empedrado de las caballerizas del cuartel del Regimiento de Artillería número 1, expidiéndose orden de pago por $ 450.00, importe de los trabajos de la referencia.

58—Se concede al suboficial de 3.a clase del R. O. U. "Montevideo" Pedro Serantes una licencia por el término de 4 meses, con goce de sueldo, para trasladarse a Europa.

59—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de $ 1.717.85 habido en los gastos producidos en el mes de Abril último.

60—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Abril último, por la que se adjudican diversos suministros para atender aprovisionamientos del Ejército y la Armada.

61—Resolución nombrando para ocupar un puesto de su clase en la Escuela de Marineros al teniente de navío don José Rodríguez Varela.

62—Resolución nombrando para ocupar un puesto de guardiamarina asimilado del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Dirección de la Armada al señor Juan Aminer.

63—Resolución disponiendo que con Mensaje se remitan al Consejo Nacional de Administración los antecedentes relacionados con la exoneración de derechos de Aduana de un cajón conteniendo herramientas para la Escuela Militar de Aviación.

64—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

65—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación acredite al rubro "Carbón y artículos navales" de este Ministerio la suma de $ 32.000.00, vertidos en la Tesorería General de la Nación por concepto de provisiones efectuadas con cargo por el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

66—Resolución aprobando el Reglamento propuesto por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada sobre reglas de procedimientos para adquisiciones.

67—Resolución disponiendo que a partir del 1.o de Mayo asígnase para gastos de Secretaría de la "Revista Militar y Naval" la suma de $ 65.00 mensuales, la que se imputará al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

68—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la Escuela Militar de Aplicación en el sentido de que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea lo que solicite dentro del término de los diez días todos los pedidos que formule.

69—Resolución nombrando para ocupar una vacante en la Dirección de la Armada de suboficial de segunda clase señaleros timoneles al señor Federico Suárez Gordillo, actual radiotelegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

70—Decreto disponiendo que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina que tengan sumas provenientes de sobrantes, economías o por provisiones con cargo, que deban ser vertidas en la Tesorería General de la Nación para ser acreditadas a los rubros de los cuales fueron tomadas, darán cuenta al Ministerio a efecto de que se dicte la resolución que lo autorice dando la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación.

71—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de ayudante primero practicante interno del Hospital Militar Central presenta el doctor Clelio César Oliva.

72—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aviación para tomar dos mecánicos y cinco carpinteros.

73—Resolución autorizando al señor Jefe del Arsenal de Guerra para invertir hasta la suma de $ 400.00 en el pago de jornales extraordinarios con motivo de los trabajos que se llevan a cabo en las minas de cobre y plomo en el Departamento de Minas.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Zoila Arigón, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo Nacional de Higiene — So-

licita que este Ministerio se suscriba con $ 200.00 para la adquisición de la cinta de propaganda contra la mosca. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Antecedentes relacionados con reparaciones en el local de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Tomasa Peña, hija del extinto capitán Ramón Peña — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

5—María y Carmen González, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista a las interesadas.

6—Forteza, Bernal y Compañía—Permiso para construir un muelle en Pajas Blancas. — Vista a los interesados.

7—Alberto Becú, teniente coronel retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite documentos recibidos de nuestro Consulado General en Francia relacionados con el cese de bandera del vapor "Oran". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

9—W. Sakharoff, profesor de Telegrafía de la Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita ocho días de licencia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del práctico Anastasio Andriópulos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—José Abella y Pedro Mones — Ofrecen en venta un terreno en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Manuel de Mora — Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Sebastián Ferreira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Luciano Ruiz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en el sumario instruído con motivo de la denuncia formulada por doña Luciana Acosta ante el señor Juez Departamental de Río Negro con motivo de castigos inferidos a su hijo, soldado Regino Acosta, del Batallón de Infantería número 13, por la cual se sobresee la causa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los soldados Donato V. Decena y Braulio Mancilla, del Regimiento de na y Braulio Mancilla, del Regimiento de Caballería número 7, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Trifón González, del Batallón de Infantería número 13, por delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Ceferino Villaverde. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Consejo Nacional de Higiene — Solicita que la Capitanía General de Puertos le ceda maderas, manparas y otros útiles de los que fueron salvados del incendio para construir un quiosco con destino a la Sanidad.—Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Rita Rodríguez Larravide — Solicita liquidación de pensiones. — Vista al interesado.

4—Benjamín Gil, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Eustaquio Cardozo, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6 y 7—Francisco H. Cantero, marinero de mar de primera clase — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Concejo de Administración Departamental — Solicita se dé cumplimiento a lo que determinan los artículos 1.o y 2.o de la ordenanza sobre protección de terrenos en los edificios que ocupan las unidades que detalla. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Juan Caussi — Solicita el pago de $ 434.50, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar — Remite una propuesta de la casa Crocker y Cía. sobre vehículos de tracción mecánica. — Devuélvase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

11—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite el estado del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Febrero próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Menores del 2.o teniente retirado Carlos Mattoso — Solicitan pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

13—Ministerio de Instrucción Pública —Hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada de los penados F. Reyes y Pablo Torres. — Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite copia de la sentencia dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en la causa seguida al teniente don Juan J. Perera. — Al Estado Mayor para que lo agregue al antecedente.

15—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Francisco Aquino, condenándolo a 21 meses. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

16—Sumario instruído al artillero Daniel López, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción. — Al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad — Gestión del profesor señor Alfredo Rey sobre acumulación de sueldos. — A informe de la Contaduría General.

2—Universidad—Gestión de la profesora señorita María T. Musso sobre acumulación de sueldos.—A informe de la Contaduría General.

3—Ministerio de Hacienda — Remite la gestión de la Dirección de Avalúos dando cuenta que el encargado del Registro de Ventas de Treinta y Tres, no envía estados desde Febrero. — Pase al señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio para que intime al Registrador de Treinta y Tres entregue al Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento del referido Departamento los estados de movimiento de transferencias de dominios a que se refiere la precedente nota dentro del término de diez días.

4—Alta Corte de Justicia—Transcribe una comunicación del señor Depositario de Bienes Muebles Judiciales respecto a autorización para ocupar un local más amplio para dicha oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1922.

1—Prorrógase por el término de dos meses el plazo fijado a la Comisión de Extinción de la Sarna para proponer al Poder Ejecutivo las medidas que estime más convenientes a fin de combatir dicha epizootia.

2—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno".

3—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar con la Fábrica Nacional de Papel la provisión de 3.000 resmas de papel, como asimismo para devolver a las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas, las sumas depositadas en garantía de sus ofertas.

4—Concédese al señor Francisco Reddington patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Retorta Reddington".

5—Concédese al "Club Progreso", de Chamizo (Departamento de Florida), la personería jurídica que solicita.

6—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

7—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 156.

8—Prorrógase por el término de un mes la licencia de que disfruta actualmente el auxiliar de la Oficina de Estadística Agrícola, don Eduardo de Olea.

9—Desestímase la gestión de los señores Juan Bové, Pedro Fagliettini y Antonio Pagliettini solicitando privilegio de industria para la "Elaboración de cuerdas, piolines e hilos, utilizando al efecto la paja del lino".

10—Concédese al señor Willy Ehrlich patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de enladrillado para calles, bajo la forma de teja y sin engastadura".

11—Decreto disponiendo se habilite la Sucursal de Correos de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas) para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal.

12—Desígnase en Comisión y por el término de quince días a don Santiago Gennináza para ocupar un cargo de portero de este Ministerio, vacante por fallecimiento de don Angel Milán, que lo desempeñaba.

13—Concédese la suma de $ 50.00 que solicita el jefe del Servicio Forestal y un pasaje de ida y vuelta al Departamento de Maldonado a favor del señor Félix Calabria para efectuar dichos señores un viaje de inspección a la Isla Gorriti.

14—Concédese el privilegio de invención solicitado por la Pathe Cinema Anciems Establessement Pathe Freres, de París, para un "Almacén bovina para películas cinematográficas".

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Tribuna", que se edita en Paysandú, en la persona de don Rufino B. Benítez, para la obtención de la libreta de porte pago.

16—Desígnase provisoriamente por el término de quince días al señor ingeniero agrónomo don Juan Belmonte Freixa, para ocupar el cargo de auxiliar técnico del Semillero Nacional de La Estanzuela.

17—Decreto permitiendo la importación y tránsito de ganados y productos procedentes del Brasil.

18—Desestímase el registro de una marca en forma de envase octagonal que solicitan los señores Clausen y Cía., dis-

poniéndose la devolución a dichos señores de la suma de $ 10.00, importe que abonaron por concepto de derechos de registro.

19—Concédese la liberación de derechos aduaneros que solicita el Instituto de Química Industrial para once cajones conteniendo chapas de plomo.

20—Decreto por el que se permite el aumento de la concentración de los garrapaticidas autorizados actualmente o que se autoricen en lo sucesivo.

21—Concédese la liberación de derechos aduaneros solicitada por los señores Salvo, Campomar y Cía. para los materiales detallados en su solicitud número 109.

22—Resolución autorizando a la Inspección de Minas e Industrias para reintegrar al señor Almanzor A. Hernández la suma de $ 320.00, importe de gastos que se le originaron con motivo de la comisión que se le confió en el astillero de la Compañía de Mihanovich.

23—Decreto integrando la Comisión encargada de estudiar las modificaciones a introducirse en las leyes de 17 de Noviembre de 1915 (Jornada obrera) y 10 de Diciembre de 1920 (Descanso semanal) con un delegado del Centro Marítimo del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 8.50, importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por impresión de mil vales talonarios para carbón suministrados en Enero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la draga "A 6" que utiliza la Dirección de Hidrografía en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

2—Idem ídem por la suma de $ 9.60, importe de la cuenta de los señores Bonomi, Rabellino y Cía. por 20 kilos de tornillos suministrados a los mismos almacenes con destino a la draga "A 7" del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

3—Idem ídem por la suma de $ 29.80, importe de la cuenta de los señores Martínez y Ucelli por 6 cajones de kerosene suministrados en Febrero próximo pasado al Parque Nacional de Carrasco pesos 4.70 cada cajón, y $ 1.60 de conducción.

4—Idem ídem por la suma de $ 110.00, importe de la cuenta de don Jacinto Cassoli por suministro de abono vegetal y transporte de materiales en Febrero próximo pasado con destino al Parque Nacional de Carrasco.

5—Idem ídem por la suma de pesos 113.44, importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 4.70; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 4.16, $ 10.32 y $ 2.60; Bolognini y Barossi, $ 75.00, y Compañía de Aguas Corrientes, $ 0.50, $ 9.23, $ 1.60 y pesos 0.63, por servicio de teléfono prestado en Abril próximo pasado, suministro de luz y agua corriente a la Usina A. G. A. y depósito de materiales de balizamiento en Marzo y Abril próximo pasados e impresión de 650 ejemplares del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

6—Idem ídem por la suma de pesos 106.63, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 3.00, pesos 8.91 y $ 6.91 por luz suministrada en Febrero próximo pasado al depósito de materiales del balizamiento y Usina A. G. A., de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 11.23, $ 1.45 y $ 0.73 por agua suministrada en Marzo próximo pasado, de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio de teléfono prestado en Marzo próximo pasado al mismo depósito y usina, y de los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 65.00, por impresión de 650 ejemplares de los números 11 y 12 del "Aviso a los Navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía.

7—Idem ídem por la suma de $ 779.50, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma señores J. M. Arredondo, $ 92.00 y C. López, $ 60.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú don A. Heguito, $ 92.00; ídem de las obras del puerto del Salto don L. Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don J. Mussio, $ 60.00; mecánico del puerto de La Paloma don L. Franza, pesos 80.50; ayudante del mismo don M. Kaiser, $ 50.00; encargado de la confección y conservación del inventario de materiales de la Dirección de Hidrografía don E. Ferreira, $ 80.00; auxiliares de la misma Dirección señores H. Gardil, $ 70.00 y Felipe García, $ 45.00 y asignación al ingeniero don Pastor Jover para gastos de inspección a las obras de los puertos de Salto y Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, $ 50.00.

8—Idem ídem por la suma de pesos 280.96, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 202.61; Lasala y Cía., $ 12.72 y Cassarino Hnos., $ 65.63, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado con destino a la Dirección de Hidrografía para la draga "A 7" del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

9—Idem ídem por la suma de pesos 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", $ 96.00 y "J 2", $ 48.00, que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de dragado del bajo río Negro, compuesta: draga "A 8", de 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán y 1 maquinista, pesos 100.00 ídem cada uno; 1 herrero, pesos 69.00 ídem y 2 foguistas 1 cocinero, 4 marineros y 1 sereno a $ 48.00 ídem. Vapor "D 1", 1 patrón y 1 maquinista a $ 80.50 mensuales y 1 foguista pesos 48.00 ídem; "F 7" y "F 8", cada una, 2 marineros a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "J 2", 1 marinero, $ 48.00 mensuales.

10—Idem ídem por la suma de pesos 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal de las embarcaciones, "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00 y "D 11", pesos 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: draga "A 6", de 1 capitán y 1 maquinista a $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre a $ 69.00 ídem y 2 foguistas, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero, 1 mozo de cámara y 1 carbonero a $ 48.00 ídem cada uno. Remolcador "D 3", 1 patrón a $ 80.50 mensuales, 1 maquinista, $ 92.00 ídem y 1 foguista y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno; chatas "F 5" y "F 6", cada una, 1 patrón y un marinero a $ 48.00 mensuales cada una; chata "J 1", 1 patrón, $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista a $ 48.00 mensuales cada uno.

11—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00 y "J 3", $ 48.00, que forman parte del plantel de dragado del puerto de La Paloma, compuesta: Draga "A 7": 1 capitán y 1 maquinista, $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre y 1 cabo foguista, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 8 marineros y 1 cocinero, $ 48.00 ídem. Remolcador "C 3": 1 patrón y 1 maquinista, $ 90.00 mensuales cada uno; 1 foguista y 4 marineros, $ 48.00 ídem. Chatas "F 3" y "F 4" cada una: 1 patrón y 1 marinero, $ 48.00 mensuales cada uno. Chata "J 3": 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

12—Idem ídem por la suma de pesos $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00 y "D 2", $ 305.00, que trabajan el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: Lancha "D 10": 1 maquinista y 1 foguista, $ 48.00 mensuales cada uno. Vapor "D 2": 1 patrón y 1 maquinista, $ 80.50 mensuales cada uno; 1 foguista y 2 marineros, $ 48.00 ídem.

13—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, destinada a abonar a don Maximiliano Ortiz la asignación correspondiente al mes de Mayo corriente, por los servicios que presta como encargado de la vigilancia y control de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

14—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, importe del sueldo devengado en Mayo corriente por el sobrestante de las mismas obras del bajo río Negro señor Julio A. Pereyra, actualmente en comisión en las de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

15—Idem ídem por la suma de pesos 1.210.79, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en el servicio de balizamento, compuesta de: 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 4 serenos, $ 1.60 ídem cada uno; 2 chauffeurs de lancha, $ 2.00 ídem ídem; 2 peones, $ 2.04 ídem ídem; 1 ídem, $ 1.95 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 2.04 ídem y $ 0.25 por hora; 1 mensajero, $ 1.0166 diarios; 1 marinero y 1 apuntador, $ 1.60 ídem cada uno; 2 serenos, $ 1.60 ídem; 1 mensajero, $ 0.80 ídem; 2 auxiliares, $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 dibujante, $ 80.00 mensuales; 1 encargado de baliza, $ 18.00 ídem; 2 patrones, $ 70.00 y $ 60.00 ídem; 2 maquinistas, $ 74.75 y $ 70.00 ídem; 1 marinero, pesos 48.00 ídem; 1 foguista, $ 55.00 ídem; 1 ídem, $ 0.25 por hora; 1 peón, $ 0.21 ídem y 6 ídem, $ 0.20 ídem cada uno; 1 herrero, $ 0.31 ídem (reintegro al fondo de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

16—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de $ 55.00, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por construcción y reparación de varias piezas del faro del Cerro de Montevideo, de los fondos autorizados por la ley de 17 de Enero próximo pasado para servicios de balizamiento, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

17—Se dispone el cese, a contar del 22 de Mayo corriente, de los cometidos que tenían asignados los señores Onofre Rodríguez y Rodolfo Lezama, de agrimensor ayudante y dibujante, respectivamente de la Comisión de estudios de la variante de la línea férrea San Carlos a Rocha, cesando también, a partir de esa fecha, la asignación extraordinaria que el presupuesto, para dichos estudios, acordaba al señor Jorge M. Chapuis, como ayudante operador de la referida Comisión.

18—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 60.00, destinada a abonar a la señorita Esther Vila la asignación correspondiente al mes de Mayo corriente, por los servicios que presta en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (Autorización de fecha 4 del corriente mes).

19—Idem ídem por la suma de pesos 36.00, destinada a abonar a don Emilio Pianka los servicios prestados en el mes

de Mayo corriente con motivo de la limpieza, etc., del local que ocupan la Biblioteca y Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas. (Resolución del 8 de Marzo próximo pasado).

20—Idem ídem por la suma de pesos 354.47, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 151.28; Beretta, Fratelli y Cía., $ 36.47; Sala y Compañía, $ 32.31, y Cassarino Hnos., $ 134.41, por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección de Hidrografía, para ser utilizados por las embarcaciones "A 6" y "D 3", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

21—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de giro de talleres" por la suma de $ 6.129.16, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo corriente en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (pesos 6.106.36), gastos de comida ($ 16.78), y de locomoción ($ 6.04) del mismo personal, compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, pesos 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén, pesos 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00; 1 ídem, $ 30.00, y 2 ídem, $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, $ 28.00 ídem cada uno; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem, y 1 portero, $ 21.00 ídem. Dirección: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 ídem dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00; 8 ídem, $ 58.00, y 1 ídem, $ 42.00 ídem cada uno; 1 encargado de limpieza, $ 0.30 por hora. Personal obrero: 2 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora; 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 2 muebleros, $ 0.40 ídem cada uno; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 1 ayudante de ídem, $ 0.30 ídem; 5 carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 8 ídem ídem, $ 0.34, y 1 ídem ídem, $ 0.32 ídem cada uno; 2 ayudantes carpinteros, $ 0.30, y 1 ídem ídem, $ 0.21 ídem; 4 especialistas mecánicos, $ 0.46; 4 ídem ídem, $ 0.44, y 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem cada uno; 4 oficiales mecánicos, $ 0.40; 5 ídem ídem, $ 0.38, y 2 ídem ídem, $ 0.36 ídem cada uno; 4 ayudantes mecánicos, $ 0.30; 1 ídem ídem, $ 0.27; 1 ídem ídem, $ 0.23, y 2 ídem ídem, $ 0.21 ídem cada uno; 5 ajustadores, $ 0.32 ídem ídem; 2 especialistas torneros, $ 0.44, y 1 ídem ídem, $ 0.42 ídem ídem; 1 ayudante de ídem, $ 0.21 ídem; 2 especialistas caldereros, $ 0.46 y $ 0.44 ídem; 2 oficiales caldereros, $ 0.40; 5 ídem ídem, $ 0.38; 3 ídem ídem, $ 0.36, y 1 ídem ídem, pesos 0.34 ídem cada uno; 3 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem ídem; 1 especialista balancero, $ 0.46 ídem; 1 fraguador, pesos 0.36 ídem; 1 ayudante de ídem, pesos 0.30 ídem; 2 oficiales fundidores, $ 0.40 ídem cada uno; 1 herrero, $ 0.36; 3 ídem, $ 0.34, y 1 ídem, $ 0.32 ídem cada uno; 1 ayudante de ídem, $ 0.30 ídem; 2 electricistas bobineros, $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 ídem instaladores, $ 0.32 ídem cada uno; 2 controlistas, $ 0.30 ídem ídem; 1 oficial pintor, $ 0.36 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 1 chauffeur, a $ 0.27 ídem; 2 patrones de lancha, pesos 0.32 ídem cada uno; 2 peones prácticos, $ 0.30, y 27 ídem ídem, $ 0.27 ídem ídem; 5 peones, $ 0.23, y 15 ídem, $ 0.21 ídem ídem; 1 peón práctico, pesos 0.25 ídem; 5 aprendices, $ 0.19; 2 ídem, $ 0.17; 3 ídem, $ 0.15; 4 ídem, $ 0.13; 2 ídem, $ 0.11; 3 ídem, $ 0.09; 2 ídem, $ 0.07, y 5 ídem, $ 0.05 ídem cada uno. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes del producido de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920, para atender los gastos de construcción del camino de la Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 457.12, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Enrique E. Buero por 5.750 adoquines a $ 79.50 el millar, entregados hasta el 31 de Marzo próximo pasado con destino a las obras del camino ya citado, de acuerdo con el contrato respectivo.

23—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 1.183.50, importe de las cuentas de Man George Depots Limited, $ 394.50, $ 394.50 y pesos 394.50, por 30.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrados a cada una de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes en Abril próximo pasado para el consumo de las usinas de aguas corrientes de dichas ciudades.

24—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres" por la suma de $ 6.057.48, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo y de gastos de comida y locomoción originados por el mismo personal, a fin de ser reintegrada al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado. (La relación de esta planilla es igual a la del asunto número 21, salvo algunas pequeñas variaciones motivadas por diferencia en los días de trabajo del personal).

25—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 232.00, destinada a abonar al agrimensor don Onofre Rodríguez el viático correspondiente a 58 días (24 de Febrero al 22 de Abril próximo pasados), que permaneció en campaña como agrimensor de la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos a una variante del trazado de la línea férrea San Carlos a Rocha.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 757.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo corriente en el servicio de balizamiento, compuesta de un guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 6 serenos, a $ 1.60 ídem cada uno; 2 chofers de lancha, a $ 2.00 ídem ídem; 1 peón, $ 1.95 ídem; 1 marinero, $ 1.60 ídem; 2 mensajeros, $ 1.0166, y $ 0.80 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 ídem; 2 auxiliares, a $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 foguista, 0.25 por hora; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 3 peones, a $ 0.23; 1 ídem, $ 0.21, y 5 ídem, a $ 0.20 ídem cada uno.

27—Se autoriza al Ministersio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 236.00, destinada a abonar al ingeniero don Enrique Chiancone el viático correspondiente a 59 días (24 de Febrero al 22 de Abril próximo pasados), que permaneció en campaña como ingeniero jefe de la Comisión de estudios de la variante del trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

28—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 380.01, importe de las cuentas de gastos motivados por la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, durante el mes de Abril próximo pasado, de acuerdo con el siguiente detalle: Salto, Teléfono Salteño, $ 20.00; Alberto Rossi y Cía., $ 18.00; Pascual Tanca, $ 14.00; Barth, Bier y Cía., $ 13.95; Luis Merazzi e hijos, $ 26.90, y útiles de escritorio, etc., $ 8.75; total, $ 101.70. Paysandú: Francisco Viana, $ 20.00; Iribarren y Cía., $ 3.20; Francisco Plá, $ 10.40; Torcuato Legnani, $ 22.14; R. y O. Comas y Cía., $ 8.48; R. Pedoja Demaría y Cía., $ 26.67; Juan P. Mayol, $ 1.50; Juan Tarragó, $ 0.60 y $ 2.49; R. Schiappapietra, pesos 10.00, y Rafael Courtignon, $ 2.55; total, $ 108.03. Mercedes: Miguel Moyano, $ 9.00; Guerrero Hnos., $ 12.75; Miguel Sena, $ 44.62; Luis Castro, $ 11.79; J. H. Escursell, $ 27.50; Mirassou y Seuanes, $ 6.30; Usina Eléctrica, $ 2.20; Pedro Ors, $ 3.00; Jorge M. Varzi, $ 13.12, y útiles de escritorio, etc., $ 40.00; total, $ 170.28.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.165.41, importe de las planillas de los suedos y jornales por el mes de Abril próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y de la Oficina Central, compuesta: Salto: sueldos, 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, pesos 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 capataz y 1 plomero, $ 60.00 ídem cada uno, y alquilar de casa, $ 50.00 ídem; jornales, primera quincena, 2 foguistas, a $ 0.20 por hora cada uno; 1 segundo maquinista, $ 0.32 ídem; 6 peones, a $ 0.18 y 1 ídem $ 0.17 ídem cada uno; segunda quincena, 1 segundo maquinista, $ 0.32 por hora; 2 foguistas, a $ 0.20 ídem cada uno; 1 peón, $ 0.17 ídem y 15 ídem, a $ 0.18 ídem cada uno, y 1 chofer a $ 0.22 ídem. Paysandú: sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem y 1 operador de filtros a $ 70.00 ídem cada uno; 1 cabo foguista, 1 capataz y 1 plomero a $ 60.00 ídem ídem; 1 foguista a $ 42.00 ídem; 2 serenos de tanque y 2 peones a $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz general a $ 100.00 mensuales y $ 4.00 diarios de viático, y alquiler de casa, $ 60.00 mensuales. Jornales: 2 albañiles, $ 0.25 y $ 0.312 por hora; 1 foguista y 1 carbonero, $ 0.187 ídem cada uno; 4 peones a $ 0.187 ídem ídem, y 2 ídem a $ 0.15 ídem. Mercedes: sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, pesos 100.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 sereno, $ 36.00 ídem; 2 peones, $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz y 1 plomero, $ 60.00 ídem cada uno; 1 chauffeur, $ 48.00 ídem y alquiler de casa, $ 54.25 ídem; jornales, primera quincena: 7 peones con un total de $ 16.80, $ 7.70, $ 7.00, $ 16.80, pesos 15.40, $ 18.00 y $ 8.40, respectivamente; 1 operador de filtros, $ 35.00;

1 2.o foguista, $ 21.00; 1 2.o maquinista, $ 5.00, y 1 foguista, $ 9.00; Segunda quincena, 7 peones con $ 20.30, $ 6.30, $ 6.30, $ 16.80, $ 15.40, $ 4.90 y $ 1.40, respectivamente; 1 operador de filtros, $ 21.00; 1 2.o foguista, $ 16.80; 1 sereno, $ 18.00; 1 2.o maquinista, $ 5.00, y 1 foguista, $ 9.00. Oficina Central: 1 contador, $ 160.00 mensuales; 1 subcontador, $ 120.00 idem; 2 auxiliares a pesos 60.00 y $ 30.00 idem, y gastos de viaje á Salto y Paysandú del inegniero J. C. Altoberro, $ 36.90.

30—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 724.02, importe de las cuotas de Mann George Depots Ltd., pesos 18.00; Nocetti, Ratti y Crosta, pesos 284.02; Sala y Cía., $ 17.23; West India Oil Company, $ 44.58; Ramón Barreira e hijos, $ 27.20; Viuda de Juan Villemour, $ 39.00, y Cassarino Hermanos, $ 293.99, por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto, para ser utilizados en las obras que se ejecutaban en La Teja, y para consumo de las embarcaciones del dragado.

31—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender los gastos de construcción del camino de la Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma $ 1.923.90, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Raúl Costa Giménez por 24.200 adoquines a $ 79.50 el millar suministrados para la obra ya citada, de acuerdo con el contrato respectivo.

32—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de San Jacinto al Tala comprendido entre los kilómetros 1-500 y 3-500 y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.625.20, destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte Company Ltd. el importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de dicha obra.

33—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría Geenral de la Nación, la suma de $ 777.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal de empleados de la sección Dragado de la Dirección del Puerto, compuesta de 1 guardalibros, $ 60.00 mensuales; 1 auxliar a $ 70.00; 3 ídem a pesos 60.00; 1 ídem a $ 50.00, y 1 ídem a pesos 92.00; 3 escribientes a $ 55.00, pesos 40.00 y $ 30.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00 ídem; 1 auxiliar sobrestante, pesos 80.00 í dem, y 1 pesador, $ 70.00 ídem.

34—Idem ídem por la suma de pesos 417.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal del equipo de relevamiento del puerto, agrimensor O. Scotti Blanco, $ 130.00; ídem Enrique Bastos (remuneración, $ 70.00), ayudante José N. Gámbaro, $ 125.00 y dibujante Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00.

35—Se dispone que la misma Comisión Financiera entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser reintegrada a la partida de $ 100.000.00 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado, la suma de $ 141.49, importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en la draga "A 1", pesos 20.24; vapores "C 2" y "C 4", $ 20.93, y galpón depósito del dragado, $ 100.32, compuestas de 2 jornaleros volantes a $ 0.23 por hora cada uno; 1 oficial herrero, $ 0.38 ídem; 1 ayudante, $ 0.32 ídem y 2 peones a $ 0.23 y $ 0.21.

36—Idem ídem la suma de $ 260.00, destinada a abonar la planilla de gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, compuesta de 5 sobrestantes (asignación $ 26.00 mensuales cada uno).

37—Se autoriza a la Administración General de Faros para comprar a la Anglo Mexican Petroleum 20 cajones de kerosene a $ 3.65 el cajón, con destino al faro de La Panela. Presentaron precios, además, los señores Storace Hermanos a $ 3.85 y la West India Oil Company a $ 3.80 el cajón.

38—Se autoriza a la misma Oficina para comprar a la Compañía ya citada, con destino al faro de la Isla de Flores, 50 cajones de kerosene a $ 3.65 el cajón y 10 litros de alcohol a $ 0.20 el litro. (Presentaron propuestas, además, para el kerosene, Storace Hermanos a $ 3.85 y West India Oil Company a $ 3.80 el cajón, y para el alcohol, A. Pintos Ríos a $ 0.30 y Ovidio C. García a $ 0.25).

39—Se autoriza a la misma Administración para comprar a la Anglo Mexican Petroleum 100 cajones de kerosene a pesos 3.65 el cajón, con destino al faro de la Isla de Lobos. (Presentaron propuestas además la West India Oil Company y Storace Hermanos, a los precios de $ 3.80 y $ 3.85 el cajón, respectivamente).

40—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 74.75, destinada a abonar el sueldo devengado en Mayo corriente por don Ricardo Domínguez, por los servicios prestados en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas como encargado de las transferencias, recibos y de llevar el libro "Depósitos en garantía y custodia".

41—Se resuelve acordar a don Víctor Accuosto una remuneración de $ 140.89 por los servicios de chauffeur prestados durante 53 días (24 de Febrero al 16 de Abril próximo pasados), a la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos a una variante al trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a razón de $ 80.00 mensuales, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República, denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", por la suma de $ 98.00 a que queda reducida la cantidad abonada al referido chauffeur, una vez deducida la suma de $ 50.00 que ya le fué entregada a cuenta de sus haberes.

42—Se designa al sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el río Yaguarí don Lauro García Zorrilla, para sustituir al empleado de la Secretaría de la Dirección de Vialidad don Artigas Fierro, mientras dure la licencia de dos meses, sin goce de sueldo, que le ha sido acordada. (El señor García Zorrilla percibirá el sueldo correspondiente al cargo que va a desempeñar interinamente, quedando, entretanto, en suspenso su asignación actual de sobrestante).

43—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República, denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 175.95, destinada a reembolsar al director interino de Ferrocarriles ingeniero don Carlos Bonasso, igual cantidad anticipada para pago del exceso de gastos sobre la suma autorizada ($ 2.485.00) efectuados por la Comisión encargada de los estudios del trazado de la línea férrea Montevideo a Las Toscas, variante a Sosa Díaz y estudios complementarios desde el arroyo Miguelete a Montevideo.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio suministrado en el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Saneamiento en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre licitación de obras de carpintería a efectuarse en la Casa del Niño.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Compañía Telefonica de Montevideo por servicios prestados en el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de $ 2.680.92, recaudados por renta de faros desde el 22 al 27 del mes en curso.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se para el expediente del señor Vicente Costa sobre permuta de un terreno.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre reparaciones del puente sobre el arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre subdivisión de la 12.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de viático al agrimensor H. Colombo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito sobre pago del sueldo del dibujante de la Dirección de Ferrocarriles don Felipe Cerba.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" se remite una cuenta de Man George y Cía. por suministro de carbón en Abril próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre pago de los gastos que se le ocosionan con motivo del estudio para el suministro de agua potable a la villa de San Ramón.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de un campo de propiedad de los señores Armando Vilaró, José Barbó y Santos Acosta.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre reparaciones de las herramientas de la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE GREGORIO PIÑEYRO, POR HOMICIDIO Y HURTO

Visto en segunda instancia este proceso, seguido de oficio a Gregorio Piñeyro, por homicidio y hurto calificado, venido al conocimiento de este Tribunal por la apelación que dedujo la defensa contra la resolución de fojas 66, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno;

Resultando: Que absuelto el procesado en primera instancia, con relación al de-

lito de homicidio, y condenado por el delito de hurto, en razón de haberse apoderado delictuosamente del arma que utilizó en el lance con Velázquez, apeló la defensa, por considerar que el prevenido estaba exento de toda responsabilidad, en virtud de haber sustraído aquella arma con el único propósito de defenderse. Que del proceso consta, en forma indubitable, que el arma empleada por el imputado era de pertenencia del general Galarza, a quien aquél se la sustrajo en circunstancias de estar prestando en su casa servicios en comisión (fojas 2, 4 y 23 vuelta);

Y considerando: Que probado como está el apoderamiento delictuoso del revólver con que fué cometido el homicidio, probada también la circunstancia de haberse perpetrado el delito aprovechando las facilidades derivadas de las relaciones domésticas del culpable con el robado, queda evidenciada la responsabilidad del prevenido, por el delito de hurto calificado a que se refiere el artículo 371, número 2, del Código Penal;

Que no resulta ni el más breve indicio de que el culpable se hubiera apoderado del revólver con el propósito de defenderse, como lo afirma la defensa para eludir las consecuencias de la violación imputada;

Que para la aplicación de la pena debe tenerse en cuenta el escaso valor del objeto del delito, circunstancia que en el sistema represivo de la ley es determinante de una disminución de la sanción punitiva (artículo 376 del Código Penal);

Y vistos los artículos 35, 371, número 2, 376 y concordantes del Código Penal;

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia condenatoria de primera instancia, declarándose de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FRANCISCO MONTESDEOCA, POR MUERTE DE FEDERICO MONTES.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la mañana del 8 de Septiembre del año último, en la 3.a sección del Departamento de San José, dentro del monte del río del mismo nombre, se tomaron en pelea el prevenido Francisco Montesdeoca y el guardia civil Federico Montes, que se hallaba franco y de particular, resultando el último con cuatro heridas punzo-cortantes de carácter leve y otra gravísima, penetrante del vientre, que seccionó el hígado y que determinó la muerte del paciente horas después, y el prevenido con una leve contusión en el codo izquierdo, según los informes médicos que obran en autos.

Segundo: Que la pelea se produjo sin testigos, por lo que, a estar a la confesión del prevenido y demás resultancias sumariales, debe admitirse que el extinto, después de preguntarle al prevenido que andaba haciendo a caballo dentro del monte y contestarle éste que buscaba una vaca que se le había extraviado, lo agredió con un palo de tala, no alcanzando a golpearlo porque el caballo se echó hacia atrás, lo que aprovechó el encausado para arrojarse al suelo, siendo entonces acometido nuevamente por aquél, lo que obligó a Montesdeoca a hacer uso del cuchillo que cargaba en la cintura, infiriendo, seguramente, acto seguido, a su agresor, las heridas leves referidas y luego la del vientre al quitarle el palo, según su propia confesión.

Tercero: Que Montesdeoca se presentó acto seguido a la autoridad confesando el hecho y observó siempre muy buena conducta, siendo la primera vez que ha sido enjuiciado.

Cuarto: Que la causa determinante del incidente fué porque Montes tenía celos del prevenido, creyendo que éste mantenía relaciones amorosas con su mujer, la que esa mañana se hallaba en el monte juntando leña.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — A. Nin. — A. Cayo. — José García y Silva. — Rufino Cuadrado.

Sentencia

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Francisco Montesdeoca por muerte de Federico Montes;

Atento a lo que resulta del precedente veredicto, a que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno pide se condene a Montesdeoca a la pena de siete años de penitenciaría, a lo que se opone la defensa, porque entiende que su patrocinado accionó en uso del derecho de legítima y racional defensa; y

Considerando: Que a estar a lo que en conjunto establece el Jurado en el precedente veredicto, no cabe duda que Montesdeoca mató malamente a Montes al inferirle la puñalada del vientre que le partió el hígado y determinó su deceso horas después, según lo que consigna la proposición primera, poniendo a cargo de Montesdeoca el delito de homicidio simple de que habla el artículo 317 del Código Penal, penado con diez a doce años de penitenciaría;

Considerando: Que esta situación de Montesdeoca se encuentra atenuada, porque la segunda proposición admite que fué agredido con un palo de tala por la víctima, viéndose en la necesidad de defenderse con el cuchillo que cargaba, infiriéndole primero las cuatro heridas leves de que informa el médico autopsiante, y, por último, la mortal que le seccionó el hígado, al quitarle el palo de tala;

Considerando: Que Montesdeoca se excedió en la defensa, porque no tuvo necesidad de inferir la última puñalada a su agresor, desde que, herido como estaba, al quitarle el palo, quedaba fuera de combate y no constituía ya un peligro para su persona, por lo que debe aplicársele la pena del delito de homicidio simple del artículo 317 citado, atenuada en virtud de lo que consigna el artículo 331, número 3, del referido Código;

Considerando: Que si a esto se agrega que en la proposición tercera se reconoce que Montesdeoca observó anterior buena conducta, siendo la primera vez que ha sido enjuiciado y que se presentó a la autoridad confesando el hecho, se llega a la conclusión de que la pena pedida en la acusación es severa, pudiendo ser rebajada de un grado;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Francisco Montesdeoca a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 31 de Mayo de 1922

Trámite — Juan P. de Freitas, investigación de la paternidad. Test. de Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer, cobro de honorarios. Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e Hijo, cobro de pesos. Cristina Núñez Gonçalvez y otros con Eduino y Justo Leal, reivindicación. Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal, indemnización. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, solicitando una notificación. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos, rescisión de contrato, R. E. de N. N. Dos recursos de casación en causas criminales. Doce providencias en causas criminales elevadas en consulta.

Interlocutoria — Una resolución en causa criminal elevada en consulta.

Definitiva — Banco de Crédito contra José Ferreira Machado y Pedro Morás, tercería Pedro Barlocco, cobro ejecutivo de pesos.

Administrativo — Comunicación del Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto sobre inspección en las oficinas del Juzgado. Don Florencio Pacheco y don Carmelo Muñoz solicitan se le expida un certificado. Reclamación del Directorio del Partido Nacional contra procedimientos de los Juzgados de Paz de las secciones 4.a y 6.a de Paysandú. Exposición del Escribano de Protocolos y Archivo de la Excelentísima Corte referente a los protocolos de los escribanos Conrado González Barbot, Ernesto Abreo, Fernando H. Echevarría y Manuel Lezama Muñoz. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano Alfredo V. Landó, con observaciones. Antecedentes sobre revalidación del título de escribano de don Gonzalo M. Montero. Denuncia de don Juan Sabadel contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, solicitud de licencia del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Expedientes entrados: Administrativos, 10; judiciales, 3. Oficios librados, 12. Cuadernos revisados y rubricados, 14. Nombramientos, 3. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Juan D. Hower con Antonio Foglia Pérez. Pedro Orguet con Julio Meillet. Juan D. Hower con la suc. de Basilisio Saravia. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Constante Alonso y Ernesto Susnik, incidente sobre calificación de la quiebra.

Definitivas — Una causa criminal por delito de lesiones personales. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Tres causas criminales por homicidio. Un oficio de la Alta Corte. Correa Amabilio J. con Francisco Bruno Braceras y Cía. con Gaggioni y Cía. Saudin Rufino Lorenzo, suc. Reyes Eclides y Brígido, investigación.

Interlocutorias — Patulé de Leguisamo Gregoria con suc. de Manuel J. Patulé. Una en sumario de Aduana. Duero Joaquina con Agustín Bilbao y otros. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — El síndico de la quiebra de José Granata solicitando entrega de título al Banco Español del Río de la Plata. Juan Introini, quiebra. Francisco Hortera y Cía. solicitando su quiebra. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre, solicitando varias medidas. El síndico de la quiebra de don José Barberini contra Francisco B. Helguera, incidente sobre devolución de letras y consignación. Salgueiro Hnos. y Castellanos, quiebra. Carmelo Chiarletta y Antonio Pesanto contra Agustín Sánchez. Fresero con Barragán. Caro con Lago. Sociedad J. y E. Atkinson Limitada contra Halle y Compañía, sobre registro de la marca Diana. Lanza y Cía. contra Lorenzo J. Alvarez, cobro de pesos. Juan Magnone contra Lanza y Cía., cobro de pesos. Atilio Rodríguez Vera contra Domingo Zambra, por cobro de pesos. Santiago Alvarez contra Carlos Halewin Bauzá. Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico, juicio ordinario. Comunicación de la Alta Corte de Justicia haciendo saber que al ciudadano don Juan A. Formoso de la Fuente se le ha autorizado para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa una viga de madera. Heros Sacarelo y Aguerre contra Rocha y Maciera, por cobro de pesos. Barmaimón Sabani y Cía., solicitando la homologación de J. Delati contra Miguel Nader, juicio ordinario. Víctor A. Pastorino contra Alcides A. Botta, solicitando el remate de las existencias de la Sociedad Pastorino y Botta. Juan J. B. Bozzo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Sadi. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando el ambargo del vapor inglés "Lombardy". Banco Agrícola Ganadero contra Rial Hnos., por cobro de pesos.

Interlocutorias — Fernando Camuytano, quiebra. H. Beramendi y Cía. contra Amadeo L. Solari, por cobro de pesos. P. Mañé y Cía. contra Moncaut y Domínguez, medidas preparatorias. Lanza y Cía. contra Juan Griego e hijo por cobro de pesos.

Definitivas — Juan Carlos Latorre solicitando título de corredor y rematador. Pedro Bernat Ferreira, solicitando título de corredor y rematador. Juan Brugnini en los autos de su concordato preventivo extrajudicial, solicitando se deduzcan los créditos de los señores Vergara Mosca y Sancassano. Amabilio Hernandorena contra Samuel Kellog por cobro de sueldos.

Providencia reservada — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Buenaventura Cerruti, suc. Elisa Grethen con Susana Marey. Ana Scala de Harea con Francisco Miramontes y otro. Laura Bengolea con Ramón N. Candioti. Adela Madona de Díaz. Jorge-

lina Gómez de Lampeo, suc. G. Bonilla de Alcoba. Olimpio Moalli con José Bautes Mercedes Guvernizzi de Parodi. Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Ximeno. Pasnach con A. Figueira. Francisco Mazzaratosi. Jesús Muniz, suc. José Foglia de la Cruz con Antonio Foglia y Pérez. Angela M. Cammarano con F. Cammarano. Angel J. Moratorio con suc. de Salvador M Platero. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Nicolás Chiarella. Luisa Burghi de Pagliettini con A. Pagliettini (hijo). José Vitureira, suc. Manuel Fernández con suc de Antúnez Maciel (2). Francisco Seoan y otra. Juan Ripoll y Ripoll y otra, suc. Vicente Fernández con E. Habernacher. Luis Restelli, suc. Carolina Di Luca, suc. Paulina Giacoba de Romano, suc. Rafael Leandri, sucesión.

Interlocutorias — C. Bellini Hernández con suc. de G. Plaffy. Miguel S. Borda, suc Juan Oliver, suc.

Definitivas — Oficios de la Alta Corte de Justicia (2). Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Adela Píriz de Blois. Ricardo C. Vitola. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. Manuel Ledoux Sucs. Juan y Blanca Martínez. Test. Ema Iturralde y Borro de Muntane. Suc. Juan Barabino. Suc. Diego Gacias. Test. Josefina María Teresa Musso de Rodríguez. Suc. Pedro Degiovanángelo. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Castorado Pastora Bustillos de Maruri. Sucesión Magdalena Bellatto de Moyana, rectificación de partidas. Julio Saporiti y otro con la Empresa de Aguas Corrientes. Herminia Magariños. Movimiento administrativo. Federico Casalia con Teodoro Sanguinet. Suc. Laura Castro de Geille. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Test. Rafael S. Artigas. Suc. Bartolomé Balmas. Test. Alfredo E. Castellanos. Eloy de León prescripción. Suc. Tomás B. Delfino. Pablo Zás. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni María V. González. Jacinta Silva. Suc. José Suárez Cartalero. Pedro o Brezio Garzetti Juan Vizziano con Federico de Velazco. Isidro Fynn con Luis Maurette. Rosa Dolores H. Mazzino. Juana Berhau de Rethen con Ida Crosa de Pignone y otros.

Interlocutorias — Suc. Angela Bene de Bonifacio, Inc. Podestá. Suc. María Arrosa de Bocking. Suc. Ventura Salles de Demaría. Suc. Diego Gacias.

Definitivas — Rosa Oddone de Escuder por sus hijos menores. Concepción H. Arrizabalaga de Bertiz. María del Carmen Sosa. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Da 2 — Trámite — Banco de Crédito con Miguel L. di Jerónimo y Carreras y Bech, cobro de pesos. Vázquez Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Julio V. Oria, cobro de pesos. Guillermo Johnston y Cía. con Vicente Texeira Núñez, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios, siete providencias. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra. Viña y Mussio con Benigna Pantin, cobro de pesos. Heros, Sacarelo y Aguerre con Tolibio Curbelo y Cía., cobro de pesos. Zaglio Hnos. con Valverde Hnos., cobro de pesos. Oficio número 462 de la Capitanía General de Puertos comunicando el hallazgo de diez vigas de madera dura en la "Boca de Mauricio". Juan Pulgar Castro, matrícula. Oficio número 463 de la Capitanía General de Puertos comunicando el hallazgo de cinco vigas en la costa de "El Tigre". Captuze y Batmale, matrícula. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno, librado en los autos National Peper and Type Company con Rafael Albareda Roca, solicitando varias medidas. Banco de Crédito con Juan H. Paladino y N. Paladino e hijo, cobro de pesos. Tinsky Hnos., quiebra. Exhorto del Juez Letrado de 1.a instancia en lo Civil y Comercial de Corrientes (R. A.) en autos Juan Popilizio contra Pedro Risso hijo, cobro de pesos. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Carmelo Perna y Hnos. con Caravia y Maza Viana, cobro de pesos. Trabucati y Cía. con Alejandro Steiner, cobro de pesos.

Interlocutoria — Mirassou y Seuánez contra The Ford Motor Company, rescisión de contrato, daños y perjuicios.

Definitivas — Amado Pérez, matrícula. Joseph P. Chaves, ídem, Salvador Granata, ídem. Laureiro Hnos., ídem. Juan Pedro Fazzio, título de corredor y rematador.

Sentencias definitivas — Juan Rolfo con Miguel L. di Gerónimo. Fernando Bech y Carreras y Bech, cobro de pesos. Manuel Vivo con Domingo Jaunsolo, cobro de pesos.

Expedientes pasados al despacho para sentencia — Uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o—Trámite — Laviña Berta y otros con Enrique Laviña, petición de herencia. Viana Yolanda, menor. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Occhiuzzi Angel con Angel Longo, cobro de pesos. Pardo de Lecumberry Rosa Julieta con Nicomedes Lecumberry, separación de cuerpos. Fernández Bernardo, suc. Bassano Julia con Francisco Pablo De Martino, divorcio. Delavilla María Luisa con Miguel López, divorcio unilateral, incidente sobre visitas al menor Miguel Angel. Checchi y Cía Felipe con Manuel Ribeiro, embargo preventivo. De Viana, María Mercedes Manuela Francisca Dolores, incapacidad solicitada por Francisco y Javier de Viana. Aguinaga Clemente, incapacidad solicitada por Juan Valencia. Cocino Amelio Lorenzo, incapacidad. Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicia Curbelo. Amy y Henderson solicitando el concurso de Santiago Reboratti. Martínez Fueta Conrado con Isaías Hernández, daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1151. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. Rabeca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. De Zamarripa Alcira N. con Federico Ferolla, cobro de pesos. Introzzi Angel, solicitando su inscripción en el Registro Civil. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Davoine Francisco, inscripción en el Registro Civil. Suárez Peña Lino, inscripción en el Registro Civil. Arbelo Malvina, inscripción en el Registro Civil. Illa Font Eusebia, solicitando la entrega de su hijo, actuaciones relativas a estos autos. Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi, divorcio. Caprario Santiago con Elina Fresero, divorcio. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 737. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González, divorcio. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio unilateral Etchalecu Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Roig Soler Faustino con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Nozzagaray y Respaldiza Vicente, inscripción en el Registro Civil. Balbis Carmen Felipa con Juan Bautista Pud, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Cotelo María Elena con Secundino Freigeiro, divorcio. Batista Alfredo Baldomero, solicitando la entrega de su hija María Hortensia. De Guarnaschelli Senenati Leonarda, prescripción. González Otorguez Hilaria, testamentaría. Corbo Elalia A. con Jaime Mayor Souza, divorcio. Deferrari de Fava Angela con Orestes Morteo y Arigón y Cía., cobro de alquileres y desalojo. Garlaschi Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de propiedades.

Interlocutorias — Castro Carmen, testamentaría. Olante Juana, Suc. De Comilli Francisco con María Marini, divorcio, sobre exoneración de pensiones.

Definitivas — Silva Heredia, antecedentes. Ferreira Leopoldo, inscripción en el Registro Civil. Rodríguez Ignacio, inscripción en el Registro Civil. Fredes Carlos, incapacidad. González Irene con Félix Silva, divorcio unilateral. Diano de Pereira Rosa Eulogia y Manuel Martínez, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Escalada Alicia con José Quintana y Ganzo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Giamarelli de Nogueras María Luisa, solicitando se le provea de un curador "ad litem". — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Batista Petrona con Manuel Fernández Rivera, divorcio unilateral. Falera Atanasia con Vicente López y López, divorcio unilateral. Prandi Ana Rosa con José María Mariezcurrena, divorcio. Montedónico Luis, suc. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral, incidente sobre medidas de seguridad. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Ferolla Federico con Pedro Blanco, cobro de pesos. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente sobre restitución de la dote. Torres Pereyra Delfina, incapacidad. Caviglia Hnos. con Arturo Carbonell Debali, reconocimiento de firma. Pombo Domingo con Benigno Pantín, reconocimiento de firma. Meabe Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Alessandrini Justo Juan, inscripción en el Registro Civil. Mattos Manuel, suc. Vidal Julio, suc. Batista Petrona con Manuel Fernández Rivera, suc. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Chesa Félix Laureano con Olinda López, divorcio. Vivanco Marcelo con Lauro Muniz, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Fabretti Livia con L. Ferrari, divorcio unilateral. Gómez Servando con Ramón Hermida, divorcio unilateral. Kleiman Adolfo con Gabriel J. Mespled y Guillermo Palmer, reconocimiento de firma. Camacho de Díaz Fausta, solicitando la inscripción de su hija María. Banco Italiano del Uruguay con Josefa Eijo de Saa, desalojo. Munsch María Isabel contra Luis Scuetto Ottonello, divorcio. Miguel José M. con Catalina C. Muggeri, divorcio. Banco de Cobranzas con Manuel Do Campo, desalojo. Díaz Tomás, suc. Caviglia Hnos. con Domingo R. Reyes, reconocimiento de firma. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Grossi Silvio, quiebra. Silva de Benítez Malvina, incapacidad. Varela Isabel, suc. Queirolo Fortunato con Luis A. Meneses, cobro de pesos. Benítez Alberto, incapacidad, dos providencias. Abondanza Agustín, inscripción en el Registro Civil. Dickinson y Guerra Hnos. con Adolfo Guerra y Alberto Russo, reconocimiento de firma. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Flánagan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Robison Ethel María con Enrique Flet Colsan, divorcio. Solari Juan M. con Cándida Josefa de Pena, divorcio por mutuo consentimiento. Santos de Pérez María, solicitando la reclusión de su menor hijo Alberto Pérez. Lareau Fermín Cleonte, auxiliatoria de pobreza. Blanchet Ricardo con Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, divorcio. Herten Gustavo con Carlota Linner Zimer, divorcio. Barreiro Santiago con Isaac Flubis, daños y perjuicios. Sánchez Antonio, suc. Sinisgalchi Rosa con Martín Gonoffa, divorcio unilateral. Orrico Carmelo, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Asfaltadora Uruguaya con la propietaria de la finca del Bulevar Artigas, fracciones 17 y 18, cobro de pavimentación. Bassianini Céfiro con Nicolás Impagliazzo, cobro de pesos. Muñiz Juan Adelino, sucesión. Gómez Paz José, incapacidad. Milano Antonio, auxiliatoria de pobreza. Da Rosa Julia, antecedentes. Judit. Catalina y Carlos L. Osola con Abel E. Alvarez, desalojo. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Baccino Pablo, inscripción en el Registro Civil. Barrabino Juan, suc. Rigotti Ricardo, inscripción en el Registro Civil.

Interlocutorias — García Inocencio David con Angela Versache de García, divorcio. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación.

Definitivas — Marzulli Concepción, inscripción. Scharanck Esther, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Malla Estrella, incapacidad. Posse Juan, inscripción en el Registro Civil.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1922.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 0

Departamento de Montevideo

Demanda

Agricultores 9

Departamento de Montevideo

Colocados

Agricultores 0

Montevideo, Mayo 15 de 1922.

La Dirección.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Mayo de 1922

Artigas. — Cuaró (Paso Farías). Lluvia: 78.00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.

Est. Isla Cabello: 67.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Ricardiño: 34.0. Estado general, regular.

Tomás Gomensoro: 82.5. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Canelones. — Las Piedras: 40.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Migues: 51.0. Estado general, bueno. Seis heladas.

Pando: 48.1. Estado general, bueno. Granizo el día 10.

Santa Lucía: 22.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cerro Largo. — Aceguá: 51.3. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Arroyo Malo: 21.0. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.

Fraile Muerto: 20.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Guazunambí: 8.0. Lanares y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular.

Los Molles: 40.2. Campos, regular. Demás, en buen estado.

Pablo Páez: 34.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.

Paso de Aguiar: 40.1. Estado general, bueno.

Colonia. — Costa del Colla: 41.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Juan González: 57.0. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 50.6. Campos, sementeras y haciendas, bien.
La Paz: 33.0. Estado general, bueno.
Miguelete: 31.8. Campos y haciendas, regular. Sementeras, se cultivan.
Polanco: 28.0. Estado general, bueno.
Durazno. — Carmen: 24.3. Campos, sementeras y haciendas, en buen estado.
Carpintería: 29.0. Campos, sementeras y ganados, regular.
Estación Exp. de Epz.: 38.3. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Juan Esteban: 10.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.
Sarandí del Yí: 33.9. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Tapes: 5.0. Lanares, regular. Demás, en buen estado.
Tejera: 5.0. Estado general, bueno.
Flores. — Costa de Porongos: 19.0. Lanares, regular. Demás, en mal estado.
Estancia "El Ombú": 16.6. Campos, sementeras y ganados, bien.
Marincho: 29.5. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Pintos: 38.5. Vacunos, bien. Demás, en regular etsado.
Puntas del Sauce: 38.2. Estado general, bueno.
Villasboas: 38.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Florida. — Isla Mala: 55.9. Estado general, bueno.
Las Chacras: 45.1. Estado general, regular.
La Tranquera (Est.): 27.0. Estado general, bueno.
Mendoza: 28.0. Campos y vacunos, mal. Lanares y sementeras, regular.
Rebolledo: 23.0. Estado general, bueno.
San Pedro de Timote: 43.5. Estado general, muy bueno.
Sarandí Grande: 52.4. Estado general, bueno.
Sauce Mansavillagra: 32.2. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá (pueblo): 28.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Coronilla: 37.6. Campos, sementeras y ganados, en bien estado.
Garzón: 32.6. Lanares y sementeras, regular. Demás, en buen estado.
José Ignacio: 45.2. Estado general, regular.
Pan de Azúcar: 60.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Maíz, perdido por la seca.
Minas. — Barriga Negra: 18.0. Estado general, regular.
Ciudad (Hospital): 65.4. Estado general, muy bueno.
José P. Varela: 23.0. Campos, haciendas y sementeras, en regular estado.
Mariscala (pueblo): 22.6. Sementeras y campos, regular. Haciendas, mejorando.
Santa Lucía: 41.8. Campos, sementeras y ganados, en buen estado.
Solís (pueblo): 43.0. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 29.4. Estado general, bueno. Una helada.
Santiago Vázquez: 36.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Sayago: 26.8. Estado general, bueno.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 30.2. Estado general, bueno.
Paysandú. — Guichón: 4.2. Campos, sementeras y ganados, bien.
Piedras Coloradas: 14.4. Estado general, regular.
Sarandí de Guaviyú: 24.3. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Queguay Chico: 22.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Río Negro. — Bellaco: 20.2. Campos y lanares, regular. Vacunos, bien. Una helada.
Bichadero: 19.8. Estado general, bueno.
Ciudad: 23.3.
Coladeras (Est.): 27.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Fábrica Liebig's: 15.5.
Farrapos (Estancia): 21.2. Campos, sementeras y ganados, bien.
Nuevo Berlín: 20.7. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Pileta (Est. La): 40.5. Estado general, bueno.
Sánchez: 13.0. Campos, bien. Lanares, mal. Demás, regular.
Rivera. — Ataques (Paso): 2.2. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Blanquillos: 24.3. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Caraguatá: 41.6. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Ciudad: 19.5. Sin anotaciones especiales.
Cuñapirú: 27.5. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Minas Corrales: 24.6. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular.
Yaguarí: 33.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Rocha. — Castillos: 26.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 17.0. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Chuy: 5.0. Estado general, bueno.
India Muerta: 34.0. Campos, sementeras y ganados, bien.
19 de Abril: 48.0. Lanares, bien. Campos, sementeras y vacunos, regular.
Salto. — Arerunguá: 18.7. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular.
Belén: 29.8. Estado general, bueno.
Ciudad: 66.0.
Constitución: 50.3. Campos, bien. Demás, en regular estado.
Laureles: 71.1. Estado general, regular.
Lavalleja: 48.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Mataojo: 14.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Mataojito: 39.8. Estado general, regular. Dos heladas.
Palomas: 40.8. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
San Antonio: 76.5. Estado general, bueno.
San José. — Arroyo La Virgen: 42.5. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 55.8. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
Ciudad: 50.7. Estado general de las sementeras, regular.
Chamizo: 37.0. Vacunos, regular. Demás, en buen estado.
Pachina: 46.5. Estado general, bueno.
Puntas de Chamizo: 56.1. Campos, sementeras y ganados bien.
Sauce: 46.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 39.0. Estado general, regular.
Colóló: 24.0. Estado general, bueno. Una helada.
Coquimbo: 20.0. Campos, bien. Demás, regular.
Chacras: 26.6. Estado general, bueno.
Dolores: 4.0. Estado general, bueno. Prepáranse siembras.
San Martín: 25.9. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Tacuarembó. — Lambaré: 18.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, gordos.
No se recibieron los informes de las demás estaciones.
Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 15.0. Campos y haciendas, regular. Maizales, pocos.
Ci de las Piedras: 19.0. Campos, regular. Vacunos y lanares, bien. Sementeras, mal.
Ciudad: 14.7. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
C. Dionisio: 8.2. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 28.0. Estado general, regular. Poco rinde la cosecha de maíz. Dos heladas.
Olimar Grande: 14.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, en mal estado.
Yerbalito: 23.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, mal. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 31 a 8 horas del 1.o: Montevideo, 34.80 y granizo; Punta del Este, Melo y Rocha, 27, y Paso de los Toros, 22 y granizo. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18.20 y 7.80, al S. E. 18 y 9, al Este, 20 y 9, al N. E. 16 y 8, y en la parte central, 20 y 2. Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur y en el resto de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.650 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura muy superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.20.
Temperaturas: Normal, 9°50; a la intemperie, 9°50: máxima, 18°20: a la intemperie, 20°20; mínima, 7°80: a la intemperie, 6°70
Viento Sur: 60 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 4.85. Humedad relativa por ciento: 55.00.
Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 18.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 2 metros 10 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 12°80.
Estado del mar: agitado.
Vientos fuertes del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1922

10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
5.600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a 24 pesos, mensuales.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, acumulados.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1922

4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
143.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Junio de 1922

6.000 pesos, casa en la calle Numancia, inmediaciones de Pocitos, 274 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Florencio, Barrio Bella Italia, 11.a sección, 1.238 metros.
1.425 pesos, terreno en la calle Patria, 15.a sección, 135 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Amazonas (Buceo), 317 metros.
2.300 pesos, casa en la calle Tomás Villalba número 10, 14.a, sección, 368 metros.
1.500 pesos, terreno en la Villa de la Unión, 120 metros.
6.150 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1103, de 104 metros.
8.510 pesos, terreno en el Peñarol, de 2 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 770, de 14.756 metros.
311 pesos 67 centésimos, solar en la Unión, calle Fray Bentos, de 353 metros.
16.200 pesos, casa en la calle Estrella del Norte número 1791, de 199 metros.
5.763 pesos, terreno en Melilla, calle pública, de 7 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.o de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie K
1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O
4.000 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T
3.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.975 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U
11.000 pesos, al contado, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
6.300 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, para mañana, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, al contado, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 63.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 63.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 63.30.
2.820 pesos, ídem ídem, 63.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 63.60.

Deuda Interna 1916
1.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
4.100 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Empréstito de Conversión
9.325 pesos, para mañaan, 81.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.50.
4.289 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.50.
9325 pesos, para fin de mes, 81.80.

Banco Popular
100 acciones, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie R
1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, para el 6, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U
5.500 pesos, para el 3, 89.90.
2.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 5, 89.90.

5.000 pesos, para fin de mes, 89.90.
2.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 3, 89.90.
1.000 pesos, para mañana, 89.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Ro-

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1922

Ricardo Agraden, brasileño, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia A. Villar, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Matilde Massari de Macagno, italiana, 73 años, casada, Diego Lamas 16.

Luis Moglia, italiano, 65 años, casado, 2.a Maldonado 10a.

Francisco Costa, italiano, 58 años, casado, San José 1247.

Matilde Pastora Etcheverrito, oriental, 7 años, Constituyente 1917.

Manuel Villar, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

María Pisso de Rossi, oriental, 66 años, viuda, Agraciada 917.

Josefina Delia Fernández, oriental, 12 días, Barrio Fraternidad.

Cecilia Ranges de Machado, oriental, 29 años, casada, Hospital Maciel.

Rubén Gagioni, oriental, 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Clemente Héctor Carrión, oriental, 54 años, casado, Santiago de Chile 1075.

María Ruiz de Barreiro, española, 24 años, casada, Vecinal 2124.

Francisco López, oriental, 45 años, Playa Ramírez.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 12 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 horas entran al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Sáez, Mendívil, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Muñoz y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para destituir a un auxiliar de la Dirección de Ferrocarriles."

—A la Comisión de Legislación.

"Antonio Díaz solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de las tarifas tranviarias."

—A la Comisión de Fomento.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente de la República para conceder la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallan en situación de retiro."

—A la Comisión de Milicias.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a Vuestra Honorabilidad a presenciar los actos programados por dicha institución, en homenaje al aniversario de la Batalla de Las Piedras."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural comunica la constitución de sus autoridades directivas."

—Téngase presente y archívese.

"María de León de Neves solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

La Mesa, señor Presidente, acaba de disponer que pase el asunto referente a tarifas tranviarias a la Comisión de Fomento.

Yo creo que la Mesa le ha dado el trámite pertinente al asunto, pero como quiero proceder con lealtad estricta con mis compañeros del Senado...

Señor Mendívil — Como siempre.

Señor Narancio — ... para no tener después que volver el asunto de nuevo a la Comisión respectiva, yo voy a advertir al Senado que sería conveniente darle a ese asunto un trámite previo: que pasara en primer término a la Comisión de Legislación a fin de que ésta asesorara al Senado respecto a si las cuestiones sobre tarifas tranviarias atañen al Parlamento, o es una cuestión de índole completamente municipal, de acuerdo con la autonomía que ha dado a los Municipios la nueva Constitución de la República.

Pido ese asesoramiento, por cuanto que tengo grandes dudas al respecto. Y como es probable, más que probable, seguro, que cuando venga el asunto informado por la Comisión de Fomento, vuelva a suscitarse esta cuestión, que tiene que ser previa a los efectos de la discusión, yo, desde ya, formulo moción para que el asunto pase a la Comisión de Legislación y se resuelva anticipadamente el punto constitucional: si corresponde ser tratado por el Parlamento, o si corresponde ser tratado por el Municipio. Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si el asunto ha de pasar en primer término a la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — Para resolver esa cuestión previa, señor Presidente.

Señor Presidente — No está en discusión el asunto.

Señor Mendívil — Y, ¿por qué la Comisión de Fomento no plantea la cuestión en forma para que el Senado resuelva?

Señor Narancio — Pero la planteo yo en forma...

Señor Mendívil — Lo puede estudiar la Comisión de Fomento.

Señor Narancio — Yo advierto que va a venir un informe de la Comisión de Fomento sobre si deben ser elevadas o no las tarifas...

Señor Presidente — Todavía no está en consideración el asunto, y suscitar una cuestión sobre un asunto que no está a consideración del Senado, no me parece conforme al Reglamento.

Señor Narancio — Se trata de modificar sencillamente el trámite que se le ha de dar al asunto para una cuestión previa. Después de estudiada la cuestión previa, después de resuelta esa cuestión, si el Senado declara que es un asunto en que tiene atingencia el Parlamento, entonces pasa a la Comisión respectiva, y la Comisión de Fomento resuelve al respecto.

La cuestión que yo provoco no es una

cuestión que tenga nada que ver con el fondo del asunto mismo; tiene que ver con un pase previo, para ese asunto.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Mendívil — Debemos dejar que previamente la Comisión plantee esa cuestión. El señor senador ¿es de la Comisión de Fomento?...

Señor Narancio — No soy de la Comisión de Fomento, sino la plantearía en el seno de la misma, pero perderíamos inútilmente un tiempo que es precioso para todos en este caso.

Señor Cornú — Yo creo que el doctor Narancio tiene razón. Es una cuestión notoria, que está en el ambiente, por decirlo así, y que fué provocada en todos los órganos que han tenido que intervenir en el asunto, como cuestión que no atañe al fondo del mismo, sino a procedimiento constitucional, o, mejor dicho, a jurisdicción.

La Asamblea Representativa y el Concejo Departamental de Administración han hecho o han pretendido hacer valer fueros propios para entender y dilucidar el problema. En la Cámara de Representantes ha habido opiniones en pro y en contra. Lógico es, pues, que antes que la Comisión de Fomento, que a ese respecto no nos podría decir absolutamente nada, sea la Comisión de Legislación la que aconseje si compete o no a nuestro Cuerpo entrar en la materia.

Señor Mendívil — Podría plantearlo la Comisión.

Señor Cornú — No puede plantearlo la Comisión de Fomento y no tiene por qué hacerlo...

Señor Canessa — Podría hacerlo, pero no con tanta autoridad como la de Legislación.

Señor Cornú — Podría plantearlo, pero no hay por qué perder tiempo.

Cuando ya un señor senador nos dice: creo que no podremos pasar a considerar un informe de la Comisión de Fomento, que va a lo sustancial, sin que previamente nos aboquemos a resolver esta cuestión básica: ¿Nos corresponde o no nos corresponde intervenir en el asunto?

Me parece tan sencillo lo que dice el señor senador Narancio, y, que confieso que no esperaba que se produjera en la sesión, por lo cual no traigo "parti-pris" de ninguna clase, que opino que debe acompañársele en la moción que formula.

Señor Abellá y Escobar — Es un asesoramiento que en nada perjudica.

Señor Cornú — Absolutamente; y adelanta camino, porque es seguramente cuestión que va a promoverse antes de entrar de lleno al debate en materia de fondo.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

La Mesa insiste en que no considera regular que antes de entrarse a la consideración de un asunto se plantee ninguna cuestión sobre él.

Señor Cornú — ¿Me permite una palabra a ese respecto?

La Presidencia ha dado un destino al asunto: a la Comisión de Fomento.

Señor Narancio — El verdadero destino.

Señor Cornú — Un legislador previene que hay un hecho previo que dilucidar y pide entonces que se destine a otra Comisión, que es la más a propósito para pronunciarse en la cuestión previa, que fatalmente surgirá y que puede o no hacer útil el trámite dispuesto por la Mesa...

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en destinarlo a la Comisión de Legislación; pero entiende que no se le puede trazar pautas, ni promover cuestiones incidentales, antes de estar el asunto en consideración. Pero no duda que pueda pasarse a otra Comisión.

Señor Cornú — ¿Considera mejor, acaso, señor Presidente, que se dejara pasar el asunto a la Comisión de Fomento?

Señor Presidente — No, que pasara a la Comisión de Legislación y lo estudiara como lo tuviera por conveniente, teniendo presentes las manifestaciones que se han hecho.

Señor Cornú — En ese caso, la finalidad que se persigue estaría satisfecha.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día.

Estaba en discusión el artículo 1.o del proyecto que amplía la ley sobre arrendamientos rurales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 7.o de la ley de fecha 17 de Abril del corriente año, sobre arrendamientos rurales, rige también para los terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola."

Señor Mendívil — Hay dos fórmulas sustitutivas que podrían leerse: una que ha presentado el señor senador Narancio y la presentada por mí.

Señor Presidente — ¿El señor senador Narancio la va a presentar ahora?

Señor Narancio — La presenté en la sesión de ayer. Es una ligera modificación al final del artículo 1.o que permite, — y ahí está la ventaja, — con el espíritu mismo aconsejado por el doctor Mendívil, que es el bueno en mi entender, no modificar todo el artículo 1.o y evita una nueva discusión en la Cámara sobre este artículo.

Esto se consigue con el simple agregado de hacer constar que son las intimaciones que vencen en este año las que se prorrogan por un año.

Señor Presidente — Léanse las dos modificaciones.

(Se lee):

(Artículo del doctor Mendívil): "Prorrógase por un año los desalojos de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas ya intimados que debieron hacerse efectivos del 30 de Abril al 31 de Diciembre próximo. El punto de partida de la prórroga será el de la fecha de la promulgación de esta ley."

(Modificación del doctor Narancio. Final del artículo 1.o): "... cuyas intimaciones de desalojo venzan en el corriente año."

Señor Presidente—Están en discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Efectivamente, la fórmula presentada por el señor senador por la Colonia tiene el mismo espíritu de la sustitutiva que yo había presentado. Sin embargo, con mucho sentimiento no la voy a aceptar, porque después de leída detenidamente, encuentro que es necesario establecer un distingo, el distingo que establece la ley de 17 de Abril del corriente año, ley por la que se ha dado el plazo de un año para los lanzamientos que debieran hacerse efectivos el 30 de Abril. De manera que hay que excluirlos a esas intimaciones, porque podría entenderse que se prorroga nuevamente el plazo de las intimaciones que debieron hacerse efectivas el 30 de Abril y no se hicieron por la referida prórroga, como se ha entendido fuera del Senado, y para esos desalojos ya se ha dado un año, y no es la intención volver a dar otro año. De manera que hay que excluir las intimaciones cuyos términos hayan sido prorrogados por la ley de 17 de Abril y que hubieron de hacerse efectivas el 30 de Abril. Estas intimaciones nuevas deben referirse a las que se hagan efectivas después del 30 de de Abril, o sea, más claramente, del 1.o de Mayo al 31 de Diciembre.

Y hay que establecer también en esa fórmula, el punto de partida de ese término que debía ser, siguiendo la ley del 17 de Abril, la fecha de la promulgación de la ley, porque es un término extraordinario, independientemente del término ordinario escalonado, que establece la ley, a contar desde el vencimiento del término del contrato y de la primera intimación.

Señor Narancio—¿Lo que pide entonces el señor senador es un año de plazo a contar desde el 1.o de Mayo, y nada más?

Señor Mendívil—En los desalojos que venzan desde el 1.o de Mayo al 31 de Diciembre.

En la fórmula del doctor Narancio falta establecer que las intimaciones son las del 1.o de Mayo hasta el 31 de Diciembre, y establecer también el punto de partida de la prórroga.

De acuerdo con la ley anterior,—porque la intención de la Cámara ha sido acordar igual beneficio a los predios agrícolas que a los de la ganadería, — de acuerdo con la ley anterior, digo, esa prórroga debe contarse desde la fecha de la promulgación de la ley, la prórroga extraordinaria, que viene a sumarse a términos ya corridos, y no es como en el caso de simple vencimiento de término y en el caso de una primera intimación, en que los términos que se van acordando son escalonados...

Señor Canessa — No queda bien. Los vencimientos deben ser individuales. Cada vencimiento debe tener un año: el que vence en Febrero, debe tener un año por delante; el que vence en Marzo, lo mismo. De manera que la fecha de arranque sería el del vencimiento de cada intimación.

Señor Mendívil—Pero se trata aquí de adoptar el mismo crtierio adoptado por la ley a que me he referido, de 17 de Abril, que hace la diferencia entre los ya intimados, en los que ya ha corrido parte del tiempo de la intimación y los que no han sido intimados.

Señor Canessa—Pero esta ley viene a legislar sobre intimaciones hechas. Es para evitar el lanzamiento, el desalojo mismo.

Señor Mendívil—¿No le parece bastante con un año?

Señor Canessa—Un año para cada uno de los vencimientos. No es justo que el que venza el 30 de Diciembre tenga sólo cuatro meses.

Señor Mendívil—Pero el que venza el 30 de Diciembre ya ha tenido un año o dos años.

Señor Narancio—El señor senador Mendívil aceptó lo que yo formulé en esta Cámara con respecto a los desalojos dentro de la ciudad, que era conveniente no hacer coincidir en un mismo día intimaciones de desalojos de mucha gente. Y ahora el señor Mendívil, con la tesis que sostiene, va a coincidir la intimación de todos los desalojos que vayan a vencer desde el 30 de Abril de este año al 1.o de Diciembre y que todos van a vencer el 1.o de Mayo de 1923. Es decir, que ese día se van a acumular una cantidad de intimaciones de desalojos, que hará difícil hacer su escalonamiento.

Señor Mendívil—Ese es el criterio de la ley anterior. Nosotros hemos establecido un distingo. De acuerdo con la ley están escalonadas las intimaciones ordinarias, que tienen un término individual relacionado con el vencimiento de los contratos respectivos.

Pero a los que ya han gozado de todo o gran parte del tiempo de intimación, o sea a los que venzan de Mayo a Diciembre, el legislador les acuerda el término de un año, a contar desde la sanción de la ley.

Señor Narancio—Fíjese bien el señor senador, que todos ellos han tenido el término de dos años, que va a vencer el 1.o de Enero.

Señor Mendívil—Yo no hago cuestión.

Señor Narancio—Yo tampoco, pero lo que propongo es más humano.

Señor Mendívil—Pero entonces se va a establecer para los agricultores una regla distinta que para los ganaderos y la cuestión es sentar la misma regla.

Señor Narancio—Es que tendría que ser así.

Señor Mendívil—Tendría que venir luego otra ley para los ganaderos.

Señor Narancio — No vendrá, porque dándole una solución como esta, que es tan ecuánime, no sería movida de nuevo y se haría como se hizo con la ley de desalojos, que cada vez que se han pedido prórrogas, el Senado las ha encarpetado.

Señor Mendívil—Entonces podría establecerse que la prórroga es por año, sin decirse desde cuando empieza a contarse, dejándose eso a la interpretación de la ley de 17 de Abril.

Señor Narancio—Ya le he dicho al señor senador que no tengo inconveniente ninguno en aceptar ese artículo, que me parece muy bien, pero hay un inconveniente de orden práctico, y es el de que ese artículo modifica totalmente el venido con sanción de la otra Cámara.

Señor Mendívil—Bueno; voy a aceptar la fórmula del doctor Narancio, pero vamos a aclarar algo: refiriendo el artículo a las intimaciones de desalojo que venzan del 1.o de Mayo al 31 de Diciembre.

Señor Narancio—No tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación del doctor Narancio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 7.o de la ley de fecha 17 de Abril del corriente año, sobre arrendamientos rurales, rige también para los terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola, cuyas intimaciones de desalojo venzan del 1.o de Mayo al 31 de Diciembre del corriente año."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo venido de la Cámara de Representantes; si fuese desechado, se votaría el que acaba de leerse.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El propietario que quiera ejercer el derecho consagrado por el inciso 5.o del artículo 7.o de la ley a que hace referencia el artículo anterior, estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día de la promulgación de esta ley, su resolución de explotar el predio personalmente.

La propiedad desalojada de acuerdo con esta excepción no podrá ser cedida ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de dos años, bajo pena de multa equivalente a dos años del último arrendamiento, la que se hará efectiva por vía de apremio, virtiéndose su importe en la Caja de la Asistencia Pública."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cornú — Yo he presentado, señor Presidente, un agregado.

Señor Presidente — ¿Desea que se lea, ahora?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase.

(Se lee):

"... Fuera de la acción que por daños y perjuicios competa al desalojado."

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Personalmente no voy a aceptar este agregado porque ya, al tratarse la ley de alquileres, se establecieron idénticas sanciones, sin hacerse referencia a la acción de daños y perjuicios de los arrendatarios, sin duda dejando esta sanción a los principios generales de derecho.

Puede proceder en algunos casos y puede no proceder en otros, y estableciéndose preceptivamente en la ley, parecería que por el solo hecho de cobrarse la multa, cupiera también la acción de daños y perjuicios.

Señor Cornú — Voy a hacerle una pregunta, si me permite.

Señor Mendívil—Déjeme concluir, porque voy a decir dos palabras, nada más.

Por eso, señor Presidente, como decía ayer, se trata de leyes de emergencia cuyo término está por vencer, y en una ley accidental, de simple prórroga, no convendría innovar sobre la doctrina corriente, dando a la sanción, en que pudiera incurrirse con motivo de esta ley, un alcance mayor, abriendo, de pleno derecho, la acción de daños y perjuicios que podría no corresponder con arreglo a los principios generales.

A mí me parece que lo mejor es dejar como en la ley de alquileres, a los principios generales, los casos en que procede la acción de daños y perjuicios, que con motivo de estos desalojos pueden producirse o no.

La ley de alquileres a que me refería dice en el artículo 5.o: "Siempre que ante el Juez competente para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por las vías de apremio y se vertirá en las Cajas de la Asistencia Pública".

Es el mismo principio que sienta este artículo 2.o del proyecto que viene ahora de la Cámara de Representantes, sin hacer referencia ninguna a la acción de daños y perjuicios, y menos en la condición en que se pretende preceptuar por el solo hecho de incurrirse en la sanción de la multa que establece el artículo.

A mí, todo lo que sea evitar pleitos y perturbaciones, más allá de la simple cláusula penal establecida por el legislador, me tiene de su lado.

Es este un punto de bastante importancia y bastante serio, que merecía ser estudiado, no así, en una forma accidental, sino con ocasión de otra ley, pero con más reposo.

Por eso siento no acompañar al señor senador por Artigas; creo que lo mejor es dejar la cuestión planteada a los principios generales de derecho.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo siento que el señor senador por Paysandú no me acompañe, más que por la eficacia de su voto en la resolución, porque se trata de un abogado ilustrado, sin duda alguna, y me incomoda suponer que yo estoy equivocado, cuando sostengo mi tesis; pero voy a advertir, en las breves palabras que acabamos de oirle, una manifiesta contradicción.

Empezó el señor senador Mendívil por declarar que la acción de daños y perjuicios corresponde, en virtud de los principios generales de derecho...

Señor Mendívil — Corresponde o no corresponde.

Señor Cornú — En seguida dijo que no hay por qué autorizar de oficio...

Señor Mendívil — De oficio, no, señor. Eso lo ha agregado el señor senador. Yo no he dicho semejante cosa. Si es el arrendatario, no es de oficio.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

El señor senador reconoce que los principios generales, de la legislación autorizan siempre la acción de daños y perjuicios contra quien los ocasione; y bien: será saludable establecerlo expresamente en nuestro proyecto para que sea un freno, una voz de alerta contra abusos posibles, desde que hay mucha gente sin los conocimientos del distinguido abogado que es el señor senador Mendívil, y que no saben que los principios generales del derecho sujetan al que causa un daño, voluntaria o involuntariamente, a repararlo.

Señor Mendívil — Los jueces inferiores, que son los encargados de cumplir estas leyes, le van a dar otro alcance.

Señor Cornú — Yo he oído al señor senador con maravillosa paciencia...

Así es que le pido también, que la tenga recíprocamente para mis breves palabras.

El señor senador Mendívil dice que no hay por qué establecer una acción que corresponderia o no; es un criterio completamente equivocado, porque si una persona engaña a otra, como es el caso de quien dice que va a ocupar un campo personalmente...

Señor Mendívil — Ahí está el error. No es por el simple engaño que va a proceder la acción de derecho, precisamente. Es necesario que haya perjuicios directos e inmediatos.

Señor Cornú — La acción surgirá del engaño. Los daños y perjuicios se determinarán en una medida cualquiera, al discutirse el asunto; pero la acción surgirá del engaño mismo por el aprovechamiento de una ley atentatoriamente, en perjuicio del arrendatario.

Señor Mendívil — Más pleitos.

Señor Cornú — Señor Presidente: yo vuelvo a repetir que el caso, bien planteado, — como yo a mi vez lo planteé ayer, — por el señor senador Mendívil, no hace más que reproducir en la ley, a fin de que, — no diré asuste, — sino contenga un poco la demasía de propietarios invasores, lo que los principios generales de derecho establecen en todas partes del mundo. Esta superabundancia no es dañina; no es dañina porque evitará que la gente mal inclinada...

Señor Mendívil — ¿Me permite? Esa frase que el señor senador agregaría ahí, ¿quiere decir que la acción corresponde siempre o que corresponderá o no?

Señor Cornú—Escribimos que le competa. Si no le compete la acción, no se tiene.

Señor Mendívil — Entonces no le agrega nada.

Señor Cornú — Corresponderá siempre que exista causa y ello será lo más frecuente.

Señor Mendívil — Así le agrega mucho.

Señor Cornú — No hagamos diálogo. Déjeme desarrollar mis ideas. Yo digo que si un cliente va a su bufete y le dice: a mí, fulano de tal me ha desalojado, me ha arrojado a la calle, me ha obligado a sacar mis petates, todos mis elementos de trabajo de su campo, diciéndome que él va a ocupar, para trabajarlo personalmente, el campo que yo le tenía arrendado, y le pregunta: ¿Tengo o no derecho a la acción de daños y perjuicios, por ese mal que se me ha causado, utilizando un ardid que está fuera de la ley?, el señor senador tendrá que responderle: "Usted tiene derecho; inicie la acción y triunfará". Ahora, esa acción representará una indemnización de 100, 1.000 o 10.000 pesos, que es una cuestión de grado que se dilucidará después, con la contienda.

Lo positivo es esto: que nadie puede negar que la acción de daños y perjuicios compete al desalojado por la causa injusta de que se habla en este artículo, y que es bueno establecerlo en la ley, —no para los que conozcan derecho, — sino para los ignorantes, y no para en-

gendrar pleitos, sino como medida de prudente prevención.

Vuelvo a repetir: creo que es redundante, pero creo que es útil, como tantas cosas útiles que repiten las leyes, el fijar bien claro el alcance de la responsabilidad en el mal uso de nuestro proyecto para contrarrestar las malas tentaciones.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Mendívil — Hay acción si hay daños y perjuicios. No hay daños y perjuicios por el solo hecho del desalojo para darle un destino distinto del enunciado. Para ese hecho esta la sanción de multa que establece el proyecto.

Señor Presidente — ¿Terminó el doctor Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Mendívil — Yo dejo al doctor Cornú con el triunfo.

Señor Martínez — Pido la palabra.

No es para terciar en la ardorosa cuestión en que están los señores senadores, sino para hacer alguna observación de forma.

No me explico bien el objeto de este artículo. Obliga al propietario que quiere utilizar personalmente su propiedad; a hacer la manifestación, dentro de los cuarenta y cinco días de dictada la ley. Pero se me ocurre que si el propietario no empieza por hacerla, entonces no puede gozar de la excepción; está obligado a conceder la prórroga que establece el artículo primero.

Bien: pero no quiero hacer un debate porque exista una cláusula superabunte o pleonástica. Lo que creo, es que conviene aclarar que los propietarios que ya han hecho esta intimación, no están obligados a reproducirla, porque podría entenderse eso.

Agregar en alguna parte "si ya no lo hubiera hecho" porque ese es el caso general que se va a presentar: el propietario, para sustraerse a las prórrogas dispuestas por leyes anteriores, ha empezado por decir que él va a utilizar personalmente la propiedad, como en los desalojos urbanos, en que el propietario que quiere obtener el desalojo dentro de seis meses, y no dentro del año, empieza por decir que va a ocupar su casa.

Esta era la primera observación que se me ocurre hacer: intercalar en alguna parte "si ya no lo hubiera hecho".

Señor Cornú — Cabe muy bien en la redacción del artículo.

Señor Martínez — Esta es una ley que va a ser, como lo decía el otro día, manejada por millares de personas, a veces sin el concurso de abogados, en toda nuestra campaña, en los Juzgados de Paz, y conviene que sea muy clara aunque peque por algún pleonasmo.

Podría ponerse, pues: "Si ya no lo hubiese hecho", después de donde dice "estará obligado".

Señor Mendívil — No tengo inconveniente en aceptar la aclaración, aunque creo que el artículo está de más.

Señor Martínez — Bien; pero quién sabe la complicación que nos traería el suprimirlo.

Yo argumenté en ese sentido, pero no me atreví a pedir la supresión porque puede tener algún otro propósito que nosotros no conocemos...

Señor Mendívil — No, porque se refiere al artículo 7.o, inciso 5.o.

Señor Martínez — La otra es una simple economía de palabras en el inciso segundo. Dice: "La propiedad desalojada, de acuerdo con esta excepción". Me suena mal: "excepción, en derecho, tiene otro significado que este". Bastaría con decir: "la propiedad desalojada no podrá ser cedida", porque ya se sabe a lo que se refiere: este es un simple inciso y no un artículo independiente del inciso primero.

Señor Mendívil — Se puede borrar.

Señor Martínez — Puede ser que algún señor senador me repita lo que decía en antesalas: de que contribuyo a hacer pasar estas leyes; sólo pasan cuando yo no puedo conseguir lo contrario, y eso sí creo que cuando uno no puede obtener lo principal, cuando menos debe procurar algunas ventajas accesorias.

Señor Mendívil — Y sobre la acción de daños y perjuicios ¿qué propone el señor senador por Artigas?

Señor Martínez — Me parece que ya está reprimida la violación de la ley con la multa y que el principio general es que cuando hay cláusula penal no proceden los daños y perjuicios, porque sino sería aplicar dos penas.

Señor Cornú — Pido la palabra.

He alcanzado a oir del señor Martínez una observación que yo previne ayer y que creo que no tiene valor jurídico.

Decir que legitimar el derecho a los daños y perjuicios y aplicar una multa al que burle la ley es aplicar dos penas, es incurrir, a mi juicio, en un error, porque la multa la aplica la colectividad por una vía representativa determinada; es un castigo, una sanción, que la sociedad les impone a los que, procediendo incorrectamente, faltan a las normas de la convivencia en las relaciones contractuales.

Pero los daños y perjuicios no son una multa, no son un castigo: no hacen más que reparar el mal que el particular ha sufrido de un tercero, por un acto contrario a la ley. No es una cuestión social, sino un derecho personal, privado.

Con tales características no puede decirse que sea caso de una repetición o doble castigo el del agregado que he propuesto. Son dos cosas completamente independientes: la comunidad reprime al miembro incorrecto, que faltando a las leyes con que ella se regula, se hace pasible de la pena...

Señor Mendívil — Me parece que estamos de acuerdo. Con lo que no estamos de acuerdo es en que la acción de daños y perjuicios proceda siempre por la simple violación de la ley, si no hay perjuicios directos e inmediatos.

Señor Cornú — ... pero la ley en general, el Código Civil, se inspira en otro principio completamente distinto, cuando dice que el que hace un daño a otro, debe repararlo. El desagravio social es punto completamente distinto del derecho del perjudicado civilmente, y no es del caso, por consiguiente, la oposición que se me dirige bajo el aspecto del "Non bis in eadem".

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Mendívil — Se tiene que votar por partes. Sobre el punto planteado por el señor senador por Artigas, han opinado tres abogados y los tres tienen distinta opinión: la del señor senador por Artigas, la del señor senador por Florida y la mía. Ahora hay una cuarta: la del doctor Otero...

Señor Otero — No; yo no quería intervenir.

Señor Cornú — No llegó a tiempo de aplicar la cuarta y lo lamento porque su ilustrada opinión cincharía con nosotros.

Señor Martínez — Se están trayendo opiniones que nadie ha querido dar.

Señor Narancio — Ahora falta la de los médicos. Estoy pidiendo a los doctores Arias, Toscano o Cima que den la suya, porque yo creo que la de médicos será la más comprensible.

Señor Mendívil — El doctor Jiménez de Aréchaga podría dar la suya.

Señor Presidente — Se va a votar.

Primero el artículo 2.o sin las enmiendas, y, después, con las enmiendas por su orden.

Señor Mendívil — Pero hay enmiendas que no son aceptadas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sin las enmiendas y después con las enmiendas, por su orden.

De modo que no hay para qué rechazar el artículo, porque aceptar el artículo no supone rechazar las enmiendas; éstas se van a votar separadamente, por su orden.

Señor Mendívil — Bueno; que se acepte el artículo en la parte que no ha sido enmendado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sin las enmiendas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El propietario que quiera ejercer el derecho consagrado por el inciso 5.o del artículo 7.o de la ley a que hace referencia el artículo anterior, estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día de la promulgación de esta ley, su resolución de explotar el predio personalmente.

La propiedad desalojada de acuerdo con esta excepción, no podrá ser cedida ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de dos años, bajo pena de multa equivalente a dos años del último arrendamiento, la que se hará efectiva por vía de apremio, vertiéndose su importe en la Caja de la Asistencia Pública."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la enmienda del doctor Cornú.

Señor Narancio — Yo pondría en gran apuro al señor Presidente, si le pidiera que leyese el señor Secretario lo que hemos aprobado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta votación de enmiendas significa la reconsideración parcial de lo votado.

Señor Presidente — La Mesa considera que es correcto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Mesa juzgará lo que le parezca.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda del doctor Cornú.

Señor Narancio — Si es así, yo rogaría a la Mesa que se haga leer el artículo que se ha votado.

Señor Presidente — Se va a leer sin las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 2.o El propietario que quiera ejercer el derecho consagrado por el inciso 5.o del artículo 7.o de la ley a que hace referencia el artículo anterior, estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día de la promulgación de esta ley, su resolución de explotar el predio personalmente..."

Señor Narancio — Eso no lo acepto.

(Sigue la lectura):

"La propiedad desalojada de acuerdo con esta excepción, no podrá ser cedida ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de dos años, bajo pena de multa equivalente a dos años del último arrendamiento, la que se hará efectiva por vía de apremio, vertiéndose su importe en la Caja de la Asistencia Pública."

Señor Presidente — Ahora se van a votar las enmiendas. Quedaría entonces adicionado el artículo con las enmiendas que se voten. Las cosas son bien claras.

Señor Canessa — No tan claras; está muy obscuro todo eso.

Señor Martínez — Pero va a quedar muy claro todo.

Señor Presidente — Léase la parte final del artículo 2.o: la enmienda del doctor Cornú.

(Se lee):

"... fuera de la acción que por daños y perjuicios competa al desalojado."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la enmienda del doctor Martínez.

(Se lee):

"El propietario que quiera ejercer el derecho consagrado por el inciso 5.o del artículo 7.o de la ley a que hace referencia el artículo anterior, estará obligado, "si ya no lo hubiese hecho"..."

Señor Narancio — Me parece que en la votación de la enmienda anterior éramos siete contra siete.

Señor Presidente — Seis contra ocho.

Se va a rectificar la votación de la enmienda del doctor Cornú.

Señor Otero — Yo, como no sé de qué se trata, ruego que no se tome en cuenta mi voto.

Señor Canessa — No se puede hacer eso.

Señor Narancio — Dejando constancia de que no se ha intervenido en la discusión, se puede hacer. Nuestro Reglamento es muy diferente al de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Podría el doctor Otero pedir permiso para retirarse, y debería serle dado.

Podría suponerse que el hecho de no votar constituye ausentismo.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Siete contra siete.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Se va a votar la enmienda del doctor Martínez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez — Además, propuse la eliminación de las palabras: "de acuerdo con esta excepción".

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso obligaría a rectificar la votación.

Señor Martínez — Obliga a votar el inciso tal como queda.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se requiere una mayoría especial.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la supresión de las palabras "de acuerdo con esta excepción".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 3.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — ¿Está señalado este asunto en las dos discusiones, para el día de hoy, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor; está en las dos discusiones.

Señor Cornú — Pido, entonces, que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Narancio — Si no hubiera un gravísimo inconveniente, yo solicitaría que ahora mismo, si fuera posible, se comunicara este proyecto a la otra Cámara, la cual está en sesión hasta las seis y media y quizás hoy mismo aprobara nuestras modificaciones.

Señor Presidente — Pediré a la Secretaría que lo prepare para que sea inmediatamente comunicado.

Señor Narancio — Agradezco.

5

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley por el que se acuerda plazo para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Señor Mendívil — ¿Está en discusión el asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Mendívil — Este asunto pasó en la segunda discusión a Comisión y ésta presenta una nueva fórmula.

Señor Presidente — ¿De toda la ley?

Señor Mendívil — De toda la ley, que se ha entregado a Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base la fórmula presentada.

Señor Mendívil — Se podría leer, porque el Senado no la conoce.

Señor Martínez — Yo voy a proponer otra cosa, que quizás ahorre tiempo, lo mismo que sucedió respecto de la ley que se acaba de sancionar.

El señor miembro informante avisa al Senado que la Comisión propone un proyecto enteramente nuevo.

Señor Mendívil—Es la misma cosa; es el proyecto de la Cámara, aclarado.

Señor Martínez — El texto de ese proyecto recién lo vamos a conocer.

No tratándose de asunto de gran urgencia, lo mejor es repartir la nueva fórmula escogitada por la Comisión y tratarla en la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Cima — Sobre todo si es un proyecto que modifica completamente el otro.

Señor Mendívil—Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Cornú — Yo adhiero al pedido formulado por el señor senador por Florida, considerando que las dificultades que se han producido en el estudio del proyecto que hicimos en la Comisión, sindican gran conveniencia en que cada uno de los miembros del Senado pueda examinarlo detenidamente; pero es necesario que no se postergue mucho su consideración porque hay grandes intereses perjudicados; hay muchas personas que esperan ansiosamente la ley y nosotros no podemos descuidar injustamente sus fundadas espectativas.

Señor Martínez—Yo no pido informe nuevo; pido simplemente que el proyecto sustitutivo que propone la Comisión nos sea repartido antes de la sesión en que lo debamos tratar.

Señor Cornú—Me parece muy acertado.

Señor Martínez—Con la fórmula que propongo, en vez de perder tiempo, generalmente se gana; se ha visto la facilidad con que ha salido la ley anterior.

Señor Cornú—Yo iba a pedir que quedara bien definido cuando se tratará el proyecto. Se podría establecer que sea en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Suponiendo que se reparta de inmediato.

Señor Cornú—Tenemos cinco días, y es de presumir que la Secretaría lo reparta cuanto antes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero muchas veces recibimos los repartidos de los estudios el mismo día en que se han de tratar, lo que quiere decir que se nos obliga a hacer un estudio demasiado ligero.

Señor Cima—Eso sucede cuando, por ejemplo, el miércoles o el jueves se resuelve tratar un asunto al día siguiente. Pero ahora hay cinco días por delante.

Señor Mendívil—Hay una moción de aplazamiento para que el asunto se trate en la sesión del miércoles y se reparta con anticipación la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la proposición de aplazamiento del doctor Martínez.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a considerar el proyecto de ley que amplía las de 19 de Marzo de 1835 y 3 de Mayo de 1837.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que esta lectura, un poquito larga y fatigosa, podría suprimirse, limitándose la Secretaría a leer el proyecto de ley que dice con suficiente claridad de qué se trata, y su alcance, amén de haber sido repartido el asunto con mucha anticipación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador Cornú.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 4 de Octubre de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que amplía en forma altamente justiciera el contenido de las leyes de fechas 19 de Marzo de 1835 y 3 de Mayo de 1837, a fin de que los hijos naturales y las madres naturales, en su caso, tengan derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento de los militares que en vida figuraron o figuran en la lista respectiva.

El artículo 17 de la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre pensiones a las viudas e hijos y madres viudas, de los militares de la lista "7 de Septiembre de 1876", reconoce expresamente el derecho a pensión a los hijos naturales reconocidos de los militares a que se refiere esa ley, así como también el mismo derecho de las madres viudas naturales reconocidas cuando los militares fallecieran solteros.

Es que en la fecha de esta última ley ya nuestra legislación civil había reconocido a los hijos naturales una situación jurídica, tan sabia como justiciera, suprimiendo desigualdades inadmisibles, dado el espíritu progresivo de la época; pero ha quedado en la legislación sobre pensiones militares consagrada aquella injusticia para los deudos de los que prestaron servicios en la fuerza armada como oficiales antes del 7 de Septiembre de 1876, porque también las ideas imperantes entonces en materia de filiación natural estaban profundamente viciadas por prejuicios tan absurdos como inhumanos.

Esta iniciativa legislativa, que tiende a normalizar la situación indicada, armoniza, pues, con nuestra legislación reciente, suprimiendo desigualdades legales sin fundamento y amparando probablemente a quienes tienen más necesidad de una pensión alimenticia, porque también probablemente en vida de sus causantes han sufrido más por las prevenciones sociales que los hijos legítimos, sin serles en nada imputable su filiación natural.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La expresión hijos, ya sean varones o mujeres, empleada por las leyes de 19 de Marzo de 1835 y adicional de 3 de Mayo de 1837, comprende también a los hijos naturales reconocidos.

En los casos que los militares de la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" fallecieren solteros, las madres viudas naturales reconocidas también tendrán derecho a pensión de acuerdo con las leyes citadas precedentemente.

Art. 2.o La disposición precedente es aplicable en el caso de fallecimiento de militares que pertenezcan a la lista "Ley 1.o de Febrero de 1919" siempre que antes de su retiro hayan figurado en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

Art. 3.o Los hijos o madres viudas naturales de oficiales ya fallecidos gozarán de los beneficios otorgados por esta ley, pero las pensiones se les liquidarán desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de Octubre de 1920.

General S. BUQUET.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley que tenemos el honor de informar no requiere que distraigamos a V. H. con acopio de argumentos para decidir su sanción. Basta expresar su finalidad que condice en absoluto con los conceptos modernos y legislados sobre vínculos jurídicos de la paternidad natural para que ninguna duda pueda presentar la aprobación del asunto.

En efecto: se trata en él de consagrar el derecho de los hijos y de las madres viudas naturales a la sucesión de los oficiales del Ejército que sirvieron en la fuerza armada antes del 7 de Septiembre de 1876, estableciendo para aquéllos el principio amplio y justiciero que la ley militar del 24 de Febrero de 1911 sentó en materia de pensiones.

Dejamos, pues, en estas breves líneas, fundado nuestro criterio en favor de la iniciativa del Presidente de la República.

Sala de la Comisión, a 9 de Septiembre de 1921.

Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Como miembro informante de este asunto, voy a decir apenas dos palabras para establecer claramente el alcance del proyecto.

El P. E., poniéndose en el orden de la corriente general y universal, cree que no debe establecerse distingo entre la descendencia natural y la descendencia legítima y en las relaciones de madres e hijos cuando existan o no existan lazos legales.

Me parece que la sanción de leyes anteriores que han consagrado para siempre el valor de naturaleza sobre los principios ficticios creados por la sociedad, por leyes sociales, dice que está ya infiltrado en el ánimo de nuestros hombres y de nuestro pueblo lo bastante para que no deba ser materia de discusión el proyecto de ley a que me refiero.

Lo que este proyecto de ley busca, es, en efecto, darle la amplitud debida al principio humano sobre las cosas convencionales o creaciones del hombre, en la ley militar. Y como ese principio sólo rige en algunas leyes de la materia solamente, se quieren salvar las omisiones padecidas, con una equiparación general.

En una palabra: este proyecto de ley establece para todos los descendientes de militares, para todas las madres, naturales o legales, la misma consideración que la última ley votada sobre organización militar tiene para los que vinieran posteriormente a ser beneficiados, sin preguntárseles qué título fuera de la verdad natural les vinculara a sus causantes.

Creo que es una cosa tan justa, y, como decía al comienzo, tan puesta en la corriente de la legislación universal de los pueblos más avanzados, que no se podría, de ninguna manera, denegar.

De aquí que la Comisión de Milicias haya creído deber informarlo en la forma amplia que lo ha hecho, adhiriendo la iniciativa del P. E. en toda su extensión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Cornú — ¿No figuraba el proyecto en condiciones de ser tratado en segunda discusión?

Señor Presidente — No, señor; estaba en primera discusión y se ha votado así.

Si no se hace uso de la palabra, agotada la orden del día, se levanta la sesión.

(Eran las 17 y 59).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Cachón, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Corónel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Viana, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 108.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Bürmester, Dufour, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez de Haedo y Pérez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Fernández Ríos, Mello, Mibelli, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de la suma de $ 100.000 para atender los gastos de empadronamiento de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Organización del servicio de necropsias, destrucción y aprovechamiento industrial de los cadáveres animales, en el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

"Arbitrio de fondos para la lucha contra las enfermedades contagiosas de los ganados."

—A la Comisión de Ganadería.

"Adquisición de baldes con destino a la draga "A 8", de la Dirección de Hidrografía."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta lo siguiente:

"CAPITULO I

Del Reglamento

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento.

Art. 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara.

Art. 3.o Quien falte a su cumplimiento incurrirá en desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, y podrá ser corregido por la Cámara.

Art. 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de los dos tercios, por lo menos, del total de los componentes de la Cámara.

Art. 5.o No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos modificados o suprimidos y qué lugar deben ocupar los aditivos.

Art. 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

Art. 7.o Se procederá a nueva impresión del Reglamento cada vez que se aprueben reformas en su texto.

Art. 8.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

Art. 9.o Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no lo juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones de la Cámara de Representantes dictadas a objeto de regir su funcionamiento antes de la fecha en que este Reglamento quede sancionado.

CAPITULO II

De los períodos de las sesiones

Artículo 11. Cada legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, tres períodos ordinarios y períodos extraordinarios, si hubiere lugar.

El período de sesiones preparatorias tiene por único objeto el examen de los poderes de los electos diputados y la adopción de las demás medidas que requiera la instalación de la Cámara.

El primer período ordinario se iniciará el 15 de Febrero y terminará el 15 de Diciembre, el segundo se iniciará el 15 de Marzo siguiente y terminará el 15 de Diciembre, y el tercero se iniciará el 15 de Marzo siguiente y terminará el 15 de Octubre.

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso.

Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes por decisión de la Cámara o del P. E. durante los períodos de receso.

Art. 12. Quince días antes del señalado para la apertura del primer período ordinario de cada legislatura, la Secretaría citará a todos los electos diputados mediante avisos que se publicarán en todos los diarios de la Capital, para la primera sesión preparatoria que se celebrará dos días después.

Art. 13. Reunidos en el número que fueren, aquellos cuyos poderes obren en Secretaría, se procederá a elegir, de entre ellos, un Presidente para las sesiones preparatorias, lo que se hará por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, proclamando el Secretario el resultado de la elección.

Art. 14. Acto continuo, el Presidente tomará posesión de su cargo y nombrará una Comisión General de Poderes para el estudio de los que no hayan sido observados, una Comisión especial para el estudio de los poderes de la Comisión General y tantas Comisiones especiales más cuantas sean las elecciones protestadas, para el estudio de los poderes observados.

Cada Comisión estará compuesta por cinco electos diputados, y será constituída contemplando la representación proporcional de los partidos.

Art. 15. Acto continuo, se levantará la sesión a fin de que las Comisiones designadas procedan al desempeño de sus cometidos, para lo cual serán constituídas de inmediato en sesión permanente.

No serán admitidas ante las Comisiones ni ante la Cámara las observaciones sobre identidad de los votantes que no hubieran sido presentadas ante las Mesas Inscriptoras en la forma y en la oportunidad que determinen las leyes electorales.

Art. 16. El dictamen de las Comisiones de Poderes deberá ser fundado y aconsejará, en cada caso, la aprobación o el rechazo del poder del electo diputado.

Las Comisiones deberán expedirse indefectiblemente dentro de los cinco días que sigan al de su designación.

Art. 17. Las Comisiones depositarán sus dictámenes y los antecedentes con que convenga ilustrar a la Asamblea en Secretaría, la cual los hará imprimir y repartir de inmediato, citándose a los electos diputados para considerarlos.

Art. 18. Los electos diputados se pronunciarán en primer término sobre los poderes no observados.

Art. 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de diputados que fija la ley para componer la Cámara, los representantes a que ellos se refieran contraerán el compromiso de honor ante el Presidente, y éste ante el Secretario, en la forma que sigue:

"¿Os comprometéis a desempeñar debidamente el cargo de representante, y obrar en todo conforme a la Constitución de la República y al Reglamento de la Cámara?" — "Sí".

"¿Os comprometéis a guardar secreto en todos los casos en que os sea ordenado por la Cámara o la Asamblea General?" — "Sí".

Art. 20. De inmediato el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados y hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar.

Art. 21. Si cinco días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General, la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de diez y seis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos.

Art. 22. Si llegada la fecha en que deba reunirse la Asamblea General quedaran algunos poderes que no hayan sido aprobados o rechazados, la Cámara se reunirá una hora antes de la señalada para la reunión de la Asamblea, al solo efecto de votar la aprobación o rechazo de los aludidos poderes.

Art. 23. Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre el total de los poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias.

Art. 24. En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo.

Art. 25. De inmediato se procederá, también por votación nominal y mayoría relativa de sufragios a la designación de un primer Vicepresidente, y luego de un segundo Vicepresidente.

Art. 26. El Presidente designará de inmediato a los representantes que integrarán las Comisiones informantes anuales, cuidando que en el total de los cargos a distribuirse, los partidos y sus fracciones estén colocados en la misma proporción que en el seno de la Cámara.

Art. 27. Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes.

Art. 28. Si se estableciera un período extraordinario de sesiones, continuarán durante él en sus cometidos el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes anuales, elegidos para el período ordinario precedente.

CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 29. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran a pedido de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar los asuntos a que se refiera el pedido.

Art. 30. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación.

Art. 31. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto.

Art. 32. Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los diputados presentes elegirán un Presidente ad-hoc, a invitación del Secretario.

Art. 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Art. 34. Luego se comprobará si hay quórum reglamentario, que es máximo o mínimo. Quórum máximo se obtiene con la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Cámara. Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de no menos de veinticinco diputados.

Art. 35. Basta el quórum mínimo para deliberar y resolver sobre cualquier asunto que no exija quórum máximo para ser tratado.

Art. 36. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda, de un proyecto sancionado en esa sesión.

Art. 37. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión, se pasará a considerar la orden del día.

Art. 38. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara.

Art. 39. La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes, aun cuando el informe se haya producido en una legislatura anterior.

Art. 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Art. 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara, que así lo harán saber por escrito al Presidente.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogar la hora o declarar permanente la sesión, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión.

Art. 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto discutiéndolo en particular.

Los señores representantes no podrán, —salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado,—hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. El autor del proyecto y el miembro informante no estarán sujetos a estas restricciones, que no regirán tampoco en caso que se declare libre la discusión.

Art. 43. Agotada la discusión general, la Cámara resolverá si se pasa a la discusión particular.

Art. 44. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de treinta minutos, salvo que se declare libre la discusión.

Art. 45. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los diputados y las mociones para que un punto se dé por suficientemente discutido, para que la votación sea nominal, para que sea libre la discusión, para que el asunto pase a Comisión.

Art. 46. No tendrán discusión general los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto y los proyectos sobre presupuestos anuales informados por la Comisión de Presupuesto.

Art. 47. En los proyectos de presupuestos de gastos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a

eproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación.

Art. 48. La discusión particular de los proyectos de Códigos será restringida a los artículos que enmienden, agreguen o supriman los diputados, la Comisión o los miembros de ésta que las hubieren presentado en su seno, debiendo votarse en conjunto y sin discusión los demás artículos.

Art. 49. Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante. Luego podrán hablar los señores representantes que antes de iniciar la discusión hayan comunicado al Presidente su intención de hacerlo en favor o en contra de la aprobación del proyecto. El Presidente, hasta que sea posible, otorgará la palabra a los inscriptos en el Registro de Oradores alternativamente, y por su orden a los que defiendan y a los que combatan la sanción del proyecto.

Art. 50. En la discusión particular el autor del proyecto y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra en primer término. Luego podrán hablar los representantes que soliciten la palabra por el orden en que la pidan, teniendo prioridad el que no haya hablado o el que combata lo sostenido por el que últimamente hubiere hablado.

Art. 51. En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas.

Art. 52. Luego de apoyados los artículos o enmiendas propuestas, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si fueren sustitutivas de éste y después de haberlo votado si fuesen complementarias.

Art. 53. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, insultos o expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

La interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente, y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

Art. 54. Si, fuera de esos casos, interrumpiera un representante, se tendrá por no expresadas las palabras que pronunciare, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas.

Art. 55. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones antes que el orador siguiente inicie el suyo.

Art. 56. El orador debe concretarse al punto en debate, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, llamará a la cuestión al que salga notablemente de ella. Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, la Cámara será consultada al respecto y se estará a lo que resuelva.

Art. 57. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, insultos o expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, lo llamará al orden.

Art. 58. Si se sostuviese que no ha faltado, la Cámara será consultada y se estará a lo que resuelva.

Art. 59. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente ordenará a la fuerza pública, la expulsión del representante fuera del recinto parlamentario con prohibición de entrar mientras la sesión no sea levantada.

Art. 60. Agotado el debate,—o en cualquier punto del mismo, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier representante, —el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala durante un minuto, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Art. 61. Para las votaciones se requiere asistencia personal.

Art. 62. La votación será nominal o sumaria.

En la votación nominal cada representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota en caso de elección o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto, pudiendo dejarse breve constancia del fundamento del voto.

En la votación sumaria los representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

Art. 63. En toda votación se proclamará el número de representantes que hayan votado por la afirmativa y por la negativa, o por cada candidato votado en caso de elección.

Art. 64. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.a Mayoría global de dos tercios. (Dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara).
2.a Mayoría parcial de dos tercios. (Dos tercios de los presentes).
3.a Mayoría absoluta y global. (Más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).
4.a Mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global. (Dos tercios de los presentes o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).
5.a Mayoría absoluta parcial. (Más de la mitad de los presentes).
6.a Mayoría de minorías. (Un tercio de los presentes).
7.a Mayoría relativa. (El mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).
8.a Mayoría de reconsideración. (Un número mayor que el obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).

Art. 65. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para reconocer el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez (artículo 10 de la Constitución).
B) Para aprobar proyectos de enmiendas constitucionales (artículo 177 de la Constitución).
C) Para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico.
D) Para modificar el Reglamento suprimiendo, alterando o agregando disposiciones.

Art. 66. Se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los presentes:

A) Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros (artículo 47 de la Constitución).
B) Para corregir o remover a sus miembros (artículo 48 de la Constitución).
C) Para suspender en sus funciones al Presidente de la República y Consejeros (artículos 81 y 112 de la Constitución).

Art. 67. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

A) Para conceder autorización a los ex Presidentes de la República, consejeros nacionales y Ministros para salir del país dentro de los seis meses que sigan al cese de sus funciones (artículos 81, 102 y 109 de la Constitución).
B) Para interrumpir la orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento.

Art. 68. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.
B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.
C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.
D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos cargando éstos a Rentas Generales.

Art. 69. Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría.

Art. 70. Basta un tercio de los votos de los presentes:

A) Para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado a fin de pedir y recibir informes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización (artículo 50 de la Constitución).
B) Para que sea nominal la votación.

Art. 71. Basta cualquier número de votos, siempre que no los haya en mayor número en favor de otra proposición, si se votaran conjuntamente más de dos, en los casos de elección de un candidato.

Art. 72. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado.

Art. 73. Todo diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión.

Art. 74. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate; si el empate se reprodujera, se abrirá tercera y última discusión, y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución.

Art. 75. Bastará que un señor representante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga.

Art. 76. Se votarán las proposiciones por el orden en que se presenten, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe.

Art. 77. Si cualquier representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

Art. 78. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de vo-

tos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera.

Art. 79. Las sesiones serán públicas, salvo los casos en que se resuelva que sean secretas.

Art. 80. A las sesiones secretas sólo podrán concurrir los representantes, los Ministros y Consejeros de Estado, los Secretarios y los Taquígrafos que indique el Presidente, previo compromiso de estos últimos de guardar secreto.

Art. 81. Antes de levantarse una sesión secreta, se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de dos tercios de los presentes, o de más de la mitad del total de los componentes de la Cámara.

Art. 82. Si la versión taquigráfica ha de permanecer secreta, su traducción, así como el original de los taquígrafos, se cerrará dentro de un sobre lacrado, en el cual se escribirá el año, mes y día en que se celebró la sesión, y después de firmado por el Presidente y Secretario, se depositará en el archivo en el lugar destinado a las actas de las sesiones secretas.

Art. 83. Toda vez que se acuerde la apertura de un sobre conteniendo actas de sesiones secretas, y después de llenado el objeto, se procederá nuevamente en la forma y con las garantías establecidas en el artículo anterior, anotándose además el año, mes y día en que se hizo la apertura.

Art. 84. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna y será libre la discusión.

CAPITULO IV

De los deberes y atribuciones de los señores representantes

Artículo 85. Todo representante está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le es aplicable.
B) A asistir a todas las sesiones, permaneciendo en Sala durante su transcurso, salvo caso de fuerza mayor.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente.
E) A dirigirse siempre al Presidente o a la Cámara en general, estando en el uso de la palabra.
F) A dar al Presidente el tratamiento de "señor Presidente", y a los demás representantes el de "señor diputado", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.
G) A no atribuir, en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.
H) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente, y sin que éste la conceda.
I) A votar hallándose presente en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
J) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.
K) A no gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera.
L) A no intervenir como empresario o representante de empresas en gestión alguna respecto de contratos, para los cuales se requiere sanción de la Cámara.

Art. 86. Todo representante tiene derecho:

A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento cuando a su juicio así no se hiciere.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento.
C) A expresar sus opiniones sin más limitación que las que establezca el Reglamento.
D) A pedir a los Ministros de Estado, por intermedio del Presidente, los datos é informes que estime necesarios para llenar su cometido.
E) A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueran dados en el caso del inciso anterior.
F) A rectificar o aclarar después que termine de hablar el que lo aludiere, si hubiera lugar.
G) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
H) A pedir que se dé el punto por discutido después que haya hablado un orador en favor y otro en contra.
I) A votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual.
J) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto.
K) A exigir que se divida la votación.
L) A presentar por escrito al Presidente solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara.
M) A hacer exposiciones a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de él.

CAPITULO V

Del Presidente y los Vicepresidentes

El Presidente es el representante oficial de la Cámara, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.

Son sus deberes:

1.o Observar y hacer observar escrupulosamente, en todas sus partes, el Reglamento de la Cámara.
2.o Abrir y cerrar las sesiones.
3.o Dirigir las discusiones.
4.o Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.o Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas, y proclamar las decisiones de la Cámara.
6.o Llamar al orden a los representantes que incurran en personalidad o falten al decoro; y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.
7.o Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas.
8.o Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarios.
9.o Nombrar todas las Comisiones de la Cámara y ordenar el trámite.
10. Recibir el compromiso de honor de los diputados y secretarios.
11. Disponer lo conveniente para la policía de la Sala de Representantes, y para el mejor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría.
12. Nombrar y destituir por faltas graves, de acuerdo con el Secretario más antiguo y con la Comisión de Asuntos Internos, los empleados de Secretaría y los demás para el servicio interno de la Sala y aseo de la casa. No existiendo acuerdo entre el Presidente y el Secretario, o entre éstos y la Comisión de Asuntos Internos, el Presidente someterá el caso a la decisión de la Cámara.
13. Presentar anualmente y quince días antes de la clausura de las sesiones el Presupuesto de Gastos de la Cámara y Secretaría.
14. Someter en la primera quincena de Marzo a dictamen de los diputados que integran la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería de la Cámara, correspondientes al período anterior.
15. Firmar y rubricar las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
16. Repeler lo que se tenga declarado por inadmisible, instruyendo de ello a la Cámara en la primera sesión.
17. No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
18. Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión.
19. En presencia de uno de los Secretarios o del Oficial más caracterizado, en su falta, abrir los pliegos dirigidos a la Cámara de Representantes, hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la primera sesión.

Art. 88. El Presidente no podrá ser nombrado para ninguna Comisión de la Cámara y sólo él, o quien sus veces hiciere, podrá hablar a nombre de la Cámara.

Art. 89. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada por la Cámara o destitución por falta grave, en los que se procederá a nueva elección para el tiempo complementario, hasta el siguiente período ordinario, el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones, será sustituído por el primer Vice, y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente "ad hoc" elegido por la Cámara por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios que tomará el Secretario.

CAPITULO VI

De la Secretaría

Artículo 90. La Secretaría será desempeñada por dos Secretarios, uno redactor y otro relator, designados por la Cámara de fuera de su seno, por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios.

Art. 91. La Secretaría tendrá bajo su dependencia a todas las oficinas de la Cámara y cuidará de que se cumplan debidamente los cometidos que a cada una se confiara por resolución de la Cámara o del Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias.

Art. 92. Los Secretarios estarán bajo la dependencia directa del Presidente o del Vice en ejercicio.

Art. 93. El más antiguo desempeñará las funciones de redactor y será el jefe superior de la Secretaría; las funciones de relator las desempeñará el otro, que será el jefe inmediato de los empleados.

Art. 94. Además de los trabajos y órdenes que el Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias les diere, corresponden a los Secretarios los siguientes cometidos:

A) Para el Secretario Redactor: 1.o Llevar el libro de actas de las sesiones en las que se exprese el lugar, día y la hora en que se abrió la sesión, los nombres de los representantes, el de los llegados fuera de la hora de la citación, el de los que faltaren por hallarse con licencia, o sin licen-

cia, pero con aviso, o sin llenar ni uno ni otro requisito, la versión taquigráfica de la sesión celebrada y la hora en que terminó, debiendo firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario Relator. Para este cometido el Secretario Redactor podrá pegar en el libro de actas los impresos correspondientes del "Diario Oficial", salvando al pie, mediante llamadas, todos los errores de imprenta que alteraran la exacta reproducción de lo actuado. 2.o Llevar la correspondencia oficial que firmará con el Presidente y que hará copiar en un registro que firmará él. 3.o Llevar otro registro en que hará copiar todas las resoluciones, leyes o decretos de la Cámara. 4.o Cuidar de la impresión del "Diario de Sesiones", de su corrección y de su distribución.

B) Para el Secretario Relator: 1.o Abrir la correspondencia conjuntamente con el Presidente. 2.o Extractar los asuntos entrados y proponer su trámite al Presidente. 3.o Leer en Cámara esos extractos al darse cuenta de los asuntos entrados. 4.o Leer en Cámara las proposiciones que deban someterse a discusión o votación. 5.o Leer en Cámara los documentos que correspondan o cuya lectura se disponga. 6.o Llevar al día un libro en que conste el trámite que vaya siguiendo cada asunto entrado. 7.o Cuidar de que se cumplan las disposiciones para la citación de la Cámara.

Art. 95. Tanto los Secretarios como los demás empleados de la Cámara son amovibles, pudiendo ser removidos sólo por resolución de la Cámara los Secretarios, y por acuerdo entre el Presidente, el Secretario más antiguo y la Comisión de Asuntos Internos, los demás, debiendo resolver la Cámara si ese acuerdo no se produjera.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 96. Las Comisiones de asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: anuales y especiales.

Las Comisiones anuales son aquellas cuyos cometidos son generales y permanentes y se designan en la primera sesión de cada período ordinario.

Las Comisiones especiales son aquellas que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada.

Art. 97. Habrá 19 Comisiones anuales a saber:

1.—De Constitución y Legislación no codificada.
2.—De Códigos.
3.—De Hacienda.
4.—De Obras Públicas.
5.—De Instrucción Pública.
6.—De Trabajo, Asistencia y Previsión Social.
7.—De Presupuesto.
8.—De Agricultura.
9.—De Ganadería.
10.—De Industrias.
11.—De Comercio.
12.—De Milicias.
13.—De Asuntos Internacionales y Diplomáticos.
14.—De Legislación Electoral.
15.—De Salud Pública.
16.—De Represión de Vicios Sociales.
17.—De Asuntos Internos.
18.—De Biblioteca.
19.—De Peticiones.

Art. 98. Cada Comisión se compondrá de siete miembros, los cuales elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario, pudiendo deliberar con la presencia de tres de sus miembros y adoptar resolución con la presencia de cinco miembros.

Art. 99. Las Comisiones tomarán resolución en los asuntos por mayoría de votos entre los presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante tres sesiones ordinarias consecutivas, podrán pedir los que a éstas hubieren concurrido que el Presidente de la Cámara sustituya a los omisos, y así se hará.

Art. 100. Las Comisiones deben expedirse dentro del término de treinta días á contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de cualquier representante, deberá nombrar de inmediato una Comisión especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma.

Art. 101. En casos especiales, si la Cámara lo acuerda así. el Presidente podrá integrar alguna Comisión determinada con dos representantes más, a efecto del mejor estudio de un asunto.

Art. 102. Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oirlos.

Art. 103. El informe será acompañado de un proyecto de resolución redactado en la forma en que deba ser sancionado.

La minoría en discordancia puede presentar su informe siempre que lo suscriban tres miembros.

Art. 104. Las Comisiones llevarán libro de actas de sus sesiones y se regirán para su funcionamiento, en lo que les sea aplicables, por el Reglamento de la Cámara.

CAPITULO VIII

Del trámite de los asuntos

Artículo 105. Todo asunto sobre el que deba resolver la Cámara será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda a su juicio, y una vez presentado, no podrá ser retirado sin anuencia de la Cámara.

Art. 106. En la primera sesión que celebre la Cámara, la Secretaría dará a conocer en extracto el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el "Diario de Sesiones". Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes.

Art. 107. Si el asunto fuese sometido a dictamen de una Comisión, se hará un repartido entre los miembros de ésta para su debido estudio y dictamen.

Art. 108. Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, lo numerará correlativamente y cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores representantes antes de los cinco días hábiles que sigan a su recepción.

Art. 109. Inmediatamente de repartido el informe, se incluirá el asunto en la orden del día en el lugar correspondiente al número correlativo del informe.

Art. 110. En la oportunidad debida el asunto será discutido y votado con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y i fuera sancionado, lo proclamará así el Presidente.

Art. 111. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta global, por lo menos, podrá resolver la Cámara la inmediata comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión.

Art. 112. Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión y los artículos y enmiendas propuestos en la discusión de un proyecto, toda gestión de un diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito.

Art. 113. Todo asunto que deba votarse en su totalidad sin discusión será sometido a votación, así que se dé cuenta de él.

Art. 114. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Art. 115. Los proyectos de Códigos se repartirán tan luego como sean recibido por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión.

Los señores representantes podrán presentar enmiendas, adiciones o supresiones dentro de un plazo que no bajará de un mes y que tendrá como máximum, en cada caso, la duración que el Presidente determine de acuerdo con lo que al respecto aconseje la Comisión de Códigos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas y de sus fundamentos, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Art. 116. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, ometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco diputados.

Art. 117. Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerir de ésta ninguna esolución, serán presentadas por escrito al Presidente, quien ordenará que se publiquen íntegramente en el Diario de Sesiones, dando cuenta.

Art. 118. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que suscriban en Secretaría la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala un Ministro.

Si transcurrida esa sesión y la siguiente, no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de firmas de representantes que adhieran a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si en ese tiempo se obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro. Oídos los informes del Ministro y las exposiciones de los señores representantes, y dado el punto por suficientemente discutido, la Cámara resolverá que se archive el asunto, o que se haga uso de la facultad que le otorga el artículo 51 de la Constitución.

CAPITULO IX

De la Policía de la Cámara

Artículo 119. A la barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la barra a toda persona que faltare a esta disposición. La barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo.

Art. 120. A nadie le será reservado asiento en la barra destinada al público general, teniendo derecho a entrar a ella los que primero se presenten hasta ocupar todos sus asientos.

Art. 121. El Presidente establecerá el servicio de Oficiales de Sala y Ujieres necesarios para el funcionamiento de la Cámara.

F. Ghigliani, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Reglamento de la Cámara de Representantes fué sancionado en el año 1869, y desde entonces, hasta el presente, innúmeras son las modificaciones que ha sufrido, al punto que se hace difícil orientarse en el dédalo de sus disposiciones.

He procurado, en el proyecto que adjunto, ordenarlas y aclararlas, introduciendo, además, algunas modificaciones, de lo que las hay que merecen detenerse un instante.

Ningún partido desconoce la imperfección de nuestras leyes electorales, como lo prueban los proyectos modificativos de esas leyes, que han presentado miembros de los distintos partidos representados en el Parlamento. Pero las leyes electorales no se reforman, porque al hacerlo se perdería la positiva garantía de los dos tercios de votos con que debe contar la modificación para que pueda ser sancionada.

Creo haber encontrado el medio de obviar este inconveniente, al establecer en el Reglamento que las leyes electorales no pueden ser modificadas sin la conformidad de dos tercios de los votos de la Cámara, y que el Reglamento no puede ser modificado sin ese mismo número de votos de conformidad.

Con estas dos disposiciones, la garantía de los dos tercios subsiste, — para la Cámara de Representantes, que es suficiente, — aun cuando de inmediato se reformaran las leyes electorales, por cuanto sería necesario el concurso de dos tercios de los votos de la Cámara para modificar el Reglamento, único medio de suprimir esa preciosa garantía que a mi juicio deberá incorporarse a las disposiciones permanentes de la Constitución.

Nuevas disposiciones relacionadas con las sesiones preparatorias, inspiradas algunas en un proyecto que Héctor Miranda presentara hace unos años, tienden a que la integración de la Cámara se produzca antes de iniciarse el primer período ordinario. La multiplicidad de las Comisiones para el estudio de los poderes observados, el término mayor para la duración de las sesiones preparatorias, y el plazo perentorio para que la Cámara se expida, aseguran la solución definitiva y oportuna sobre las elecciones protestadas, sin perjuicio de la justeza de la resolución, por cuanto los elementos de juicio pueden ser presentados por las partes antes que las Comisiones inicien su labor, con lo cual éstas tendrán sobrado tiempo para expedirse sin precipitación.

Se establecen rígidas disposiciones que aseguran la continuidad de las discusiones sobre un mismo asunto. ¿Puede pedirse algo más desordenado en las deliberaciones de una Cámara, que la discusión simultánea de más de diez asuntos, como ocurre entre nosotros en la actualidad? Reduciendo las alteraciones de la orden del día a modificar la correlación de los asuntos que no se discuten todavía, se evita con toda eficacia la producción de ese desorden.

La obligación de que los representantes presenten sus exposiciones y reclamos por escrito al Presidente, permite suprimir la media hora, — lamentablemente prorrogada casi siempre, — que precede en la actualidad a la consideración de los asuntos contenidos en la orden del día. Esta media hora suele ser motivo frecuente de que no sean tratados en el día los asuntos para cuya deliberación habíanse preparado los señores representantes, con lo cual se perturba la buena marcha del funcionamiento de la Cámara.

El debate dialogado es ya una inveterada corruptela, con la que debe concluirse para que los debates no desciendan del ambiente de la argumentación pura. He tomado para corregir el vicio de las interrupciones, reduciendo éstas a los casos imprecindibles, las medidas de otros Reglamentos que creí más acertadas, y me parece que si merecen sanción favorable los artículos pertinentes, el orden reinará en nuestras deliberaciones, que para no perder el carácter de tales deben estar desposeídas de todo apasionamiento perturbador.

En cuanto a las votaciones, debo destacar la prevalencia que he dado,—salvo muy pocas excepciones, — a la mayoría absoluta, sobre el total de los componentes de la Cámara, cuya voluntad, en justicia, debiera primar siempre.

Otro punto destacable es el que se refiere al número de votos para modificar las resoluciones por reconsideración, en el cual se ha contemplado con entera justicia el derecho de los más sobre los menos, incapacitando a éstos para aprovecharse de las mayorías accidentales, tomando resoluciones por sorpresa.

El empate, tres veces repetido, da por rechazada la proposición, y es razonable que así sea, por cuanto su persistencia significa una tenaz oposición a la producción de un hecho, circunstancia que debe ser contemplada más que la misma tenacidad, y la misma fuerza en favor de la producción del hecho, puesto que consumado éste, se produce algo irremediable sin que una mayoría lo haya sancionado.

Entiendo, por otra parte, que no hay derecho a anular el voto del Presidente, que es un representante como los demás.

El resto no es más que una ordenación de las disposiciones vigentes, salvo pequeñas modificaciones, que no valen la pena de ser destacadas.

F. Ghigliani, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, repartiéndose previamente.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 16 de la ley de Octubre de 1919, que dice: "El derecho a las jubilaciones se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualquiera de estas Empresas, debiendo abonar los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles", quedará redactado en la siguiente forma:

"El derecho a las jubilaciones se adquiere en las proporciones y circunstancias que determine esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente a cualquiera de estas Empresas y abonando los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como los de las personas que hubieran pertenecido a alguna de esas Empresas y que presten en la actualidad servicios en una dependencia del Estado. En este último caso la jubilación o pensión se pagará por la Caja Civil, contribuyendo ésta y la de Servicios Públicos en la proporción que le correspondiese de acuerdo con el número de años de servicios prestados por el beneficiario, sea al Estado o a las empresas, procediéndose de igual manera en lo que a los reintegros se refiere."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La revisión circunstanciada y prolija que hube de hacer en el texto de la ley de 6 de Octubre de 1919 para redactar el proyecto sobre jubilación de choferes que he tenido la honra de someter al criterio ecuánime de Vuestra Honorabilidad, me ha permitido agregar otra observación, que me afirma en el convencimiento de que la palabra del legislador de aquella fecha no fué, en esa oportunidad, tan clara y precisa como fué de eminente y aleccionador el sentimiento de humanitarismo que lo ha de distinguir ante el juicio de la Historia.

Porque si hubiera existido esa concordancia, si la envoltura verbal hubiese coincidido con la noble intención de quienes nos legaron aquella ley, que vale un código, sería de comprensión complicada el alcance del artículo 16 de aquel cuerpo de disposiciones.

¿Por qué, se pregunta uno, ha de admitirse que sean computables, a los efectos de la jubilación en la Caja de Servicios Públicos, los prestados anteriormente en cualquiera de las empresas de ese carácter y aún en las dependencias del Estado, y no ha de aceptarse la recíproca, o sea que las tareas realizadas en aquellas empresas no puedan ser invocadas por quienes, habiendo dependido de éstas, ejerzan actualmente funciones nacionales o municipales?

¿Hay acaso algún motivo que justifique ese distingo, alguna razón que explique esa diferencia, alguna circunstancia que legitime esa excepción? El que suscribe no ha descubierto ni el uno ni las otras, y es por eso que cree que V. H. haría obra de justicia, y más que tal, de simple reparación si estableciese, como lo propongo, que los empleados públicos que fueron antes asalariados de las empresas mencionadas por la ley del 19 tienen derecho a sumar los servicios que prestaron en éstas con los que consagran a los intereses del Estado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Viernes 2 de Junio de 1922 Núm. 4860

TARIFA DE AVISOS
[illegible] por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de [illegible]

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.2[illegible]
10 "	"	0.12
15 "	"	0.10
[illegible] "	"	0.08
[illegible] "	"	0.07
[illegible] "	"	0.05
[illegible] "	"	0.0[illegible]

[illegible] considera que veinticinco palabras equi[illegible] a un centímetro de columna

[illegible] por 3 días . . . $ [illegible]

[illegible] avisos [illegible], a que se [illegible] la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por [illegible] centímetro de [illegible] .... " 1.00

[illegible] Registro de Marcas de [illegible] y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 5.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Junio hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.29-7271-v.jn.6.

LICITACION N.o 9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.200 escobas de paja, 2.930 escobillones de piazabal, 1.330 cepillos para piso, 3.330 kilos de pomada caoba, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 1.064 kilos de naftalina, 2.930 paquetes de agujas, 26.664 carreteles de hilo blanco, 26.664 carreteles de hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7233-v.jn.3.

Regimiento de Artillería núm. 3

Llámase a licitación pública para la contratación de provisión de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinadas al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 13 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7256-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de carne de ganado vacuno a esta unidad hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 19 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta las hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7255-v.jn.4.

Regimiento de Caballería núm. 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de pan, galleta verdadera y leña para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 13 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que determina el pliego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia de suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. — Vallentín Arismendi.

My.26-7215-v.jn.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carne para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 19 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. —Vallentín Arismendi.

My.26-7214-v.jn.5.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de barras de hierro liso para construcción de columnas de cemento armado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 21.000 barras de hierro liso de 15.88 m|m. de diámetro, de las medidas siguientes:

15.000 barras de metros 5.50.
5.000 ídem ídem ídem de 6.70.
1.000 ídem ídem ídem de 7.50.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de esta institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y 30. — La Gerencia.

My.27-7259-v.jn.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña para proveer las direcciones de escuelas que más abajo se detallan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros.

Las solicitudes deberán presentarse una por cada escuela, en papel sellado, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el 14 de Junio próximo.

Departamento de Río Negro — Escuela rural número 29.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 25.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 26.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 31.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 33.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 41.
Departamento de Rocha — Escuela rural número 21.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 12.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 15.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 29.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 44. — Montevideo, Mayo de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

My.31-7363-v.jn.8.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una estantería de madera en uno de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

El pliego de condiciones, así como el plano respectivo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas y desde las 16 a las 19.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Junio, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Secretaría.

My.31-7347-v.jn.8.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el primero de Junio próximo se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color negro acero. Emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1340.

Del valor de $ 0.02 (dos centésimos), de tasa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, impresas en tinta roja, y de $ 0.04 (cuatro centésimos), impresas en tinta violeta. Emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358.

Del valor de $ 0.04 (cuatro centésimos), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color naranja, actualmente en circulación, con la inscripción en óvalo "Prensa-3-centésimos", impresa en tinta negra. Emisión autorizada el 4 del corriente mes en acta número 1362. —Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Secretaría.

Jn.1.o-7405-v.jn.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

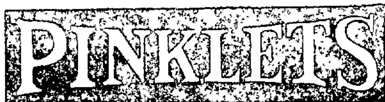
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10128

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.15.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

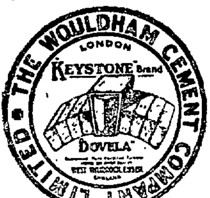


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15.

ACTA N.o 10126

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10132

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10111

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

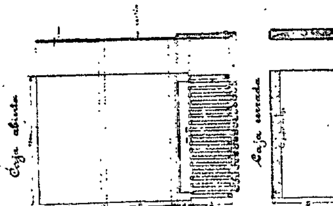


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:

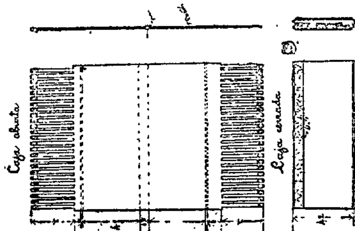


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10196

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

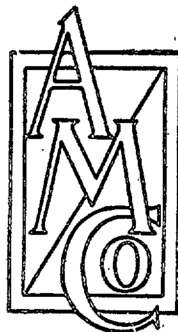


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

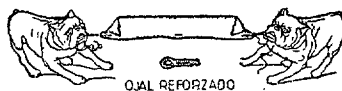


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10210

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10125

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming. Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad y Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

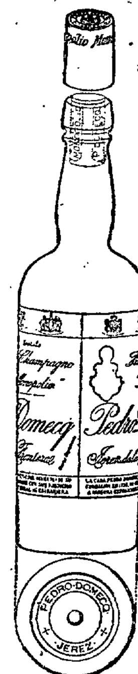
"NAPOLITANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10053

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7073-v.jn.2.

ACTA N.o 10090

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7302-v.jn.13.

ACTA N.o 10198

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Williams Hollins y Co. Ltd., de Londres han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7313-v.jn.13.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

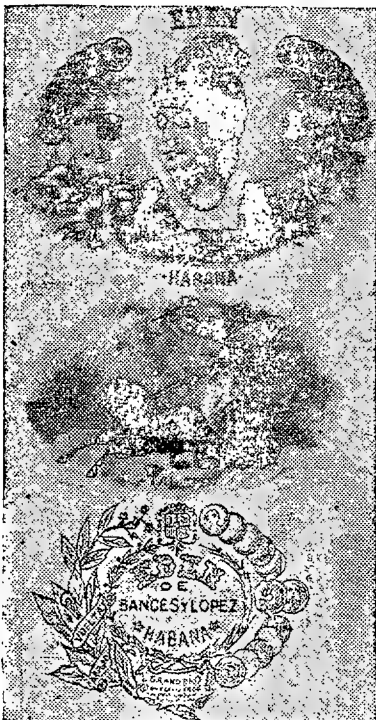
"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7295-v.jn.12.

ACTA N.o 10088

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

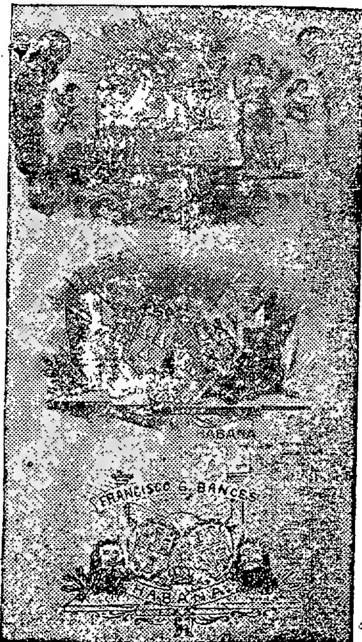


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

CARA

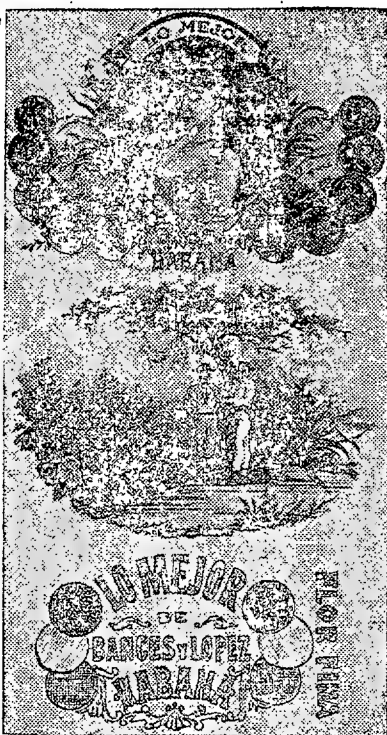


para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



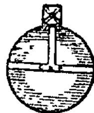
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

"ORB"



GALVANIZED TINNED

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"King George I"
Liqueur Whisky
The Distillers Company Limited.
Edinburgh



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10067

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

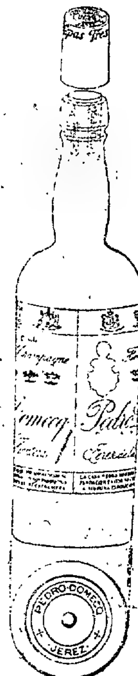


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7145-v.jn.5.

ACTA N.o 10061

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10065

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame J. B. Guimet, Née Pauline Nieport Agissant a titre de tutrice legalle et naturelle de son fils mineur Jacques Edmond Emile Guimet, Propietaire de la Manufacture D'Outremer Guimet, de Fleurieu sur Soane, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7143-v.jn.5.

ACTA N.o 10083

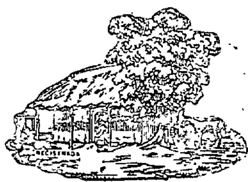
Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7267-v.jn.12.

ACTA N.o 10117

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7336-v.jn.14.

ACTA N.o 10119

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7338-v.jn.14.

ACTA N.o 10118

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 50.a a 54.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7337-v.jn.14.

ACTA N.o 10121

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7340-v.jn.14.

ACTA N.o 10066

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

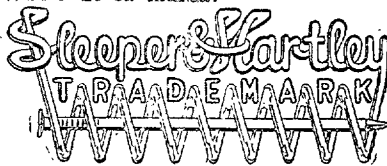


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7144-v.jn.5.

ACTA N.o 10112

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sleeper y Hartley, Inc., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

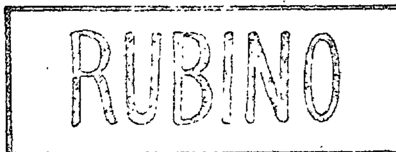


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7335-v.jn.14.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Rubino, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

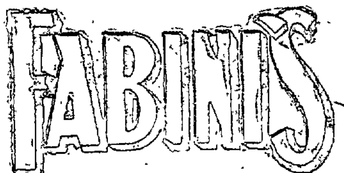


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7342-v.jn.14.

ACTA N.o 10109

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Fabini, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7333-v.jn.14.

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Puig, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

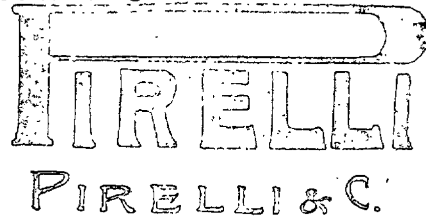
"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7341-v.jn.14.

ACTA N.o 10070

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

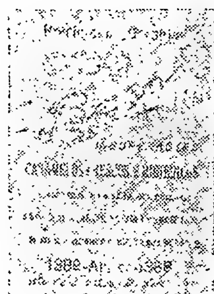


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10139

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7171-v.jn.7.

ACTA N.o 10069

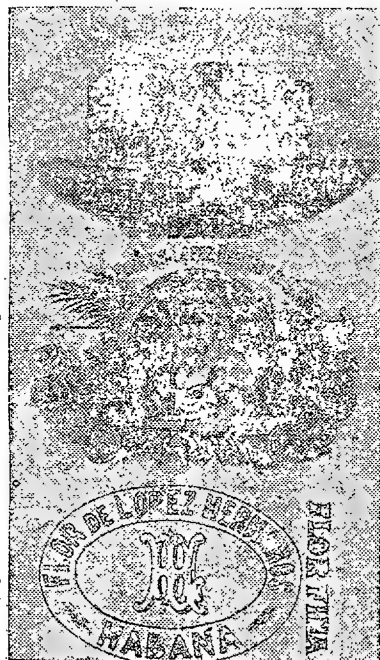
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-7147-v.jn.5.

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

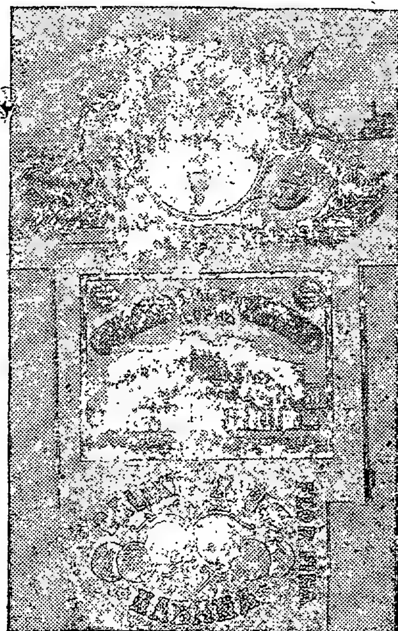


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

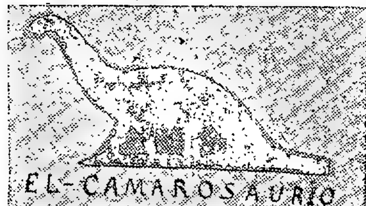


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

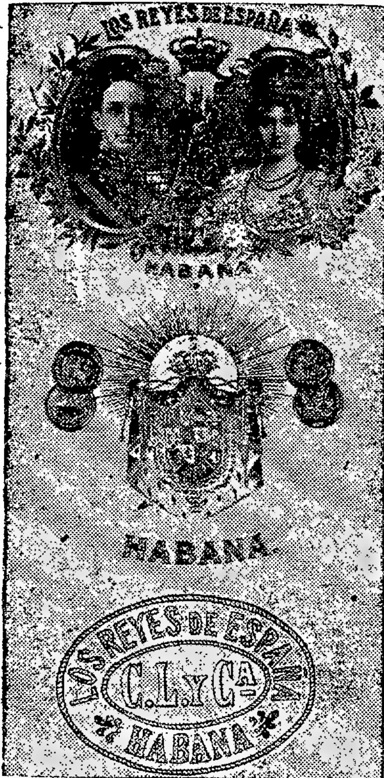
"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

ACTA N.o 10089

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

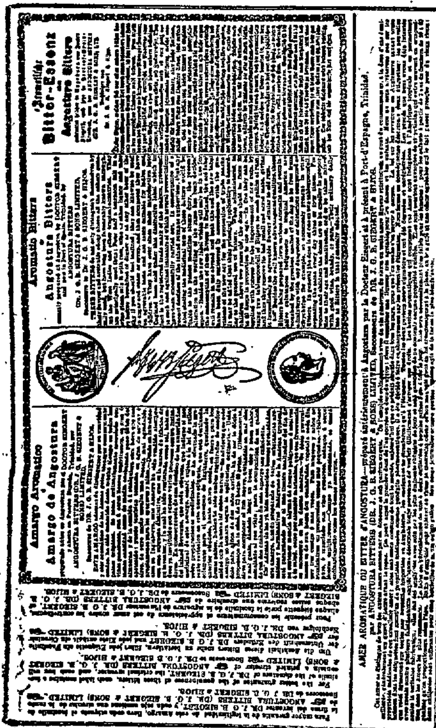


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7301-v.jn.13.

ACTA N.o 10091

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7303-v.jn.13.

ACTA N.o 10099

Montevide, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Canrau y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

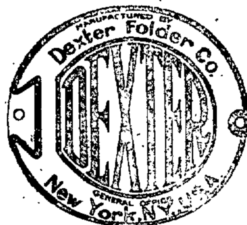
"CIELO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7305-v.jn.13.

ACTA N.o 10095

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dexter Folder Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7304-v.jn.13.

ACTA N.o 10100

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REMEDIUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7306-v.jn.13.

ACTA N.o 10101

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

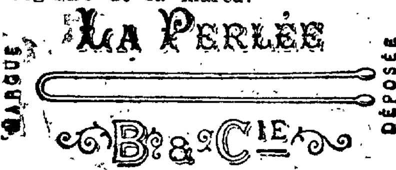
La Donna

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 52.a y 58.a (horquillas para enrular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7307-v.jn.13.

ACTA N.o 10102

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7308-v.jn.13.

ACTA N.o 10103

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Joconde

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7309-v.jn.13.

ACTA N.o 10106

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7312-v.jn.13.

ACTA N.o 10098

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases, 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7146-v.jn.5.

ACTA N.o 10104

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Cía., apoderados de los señores S. Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

N° 24

LE ZÉPHYR

ONDULÉES INVISIBLES

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para ondular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7310-v.jn.13.

ACTA N.o 10105

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libert y Cía., de la de Montevideo, han solicitado el registro la marca:



para distinguir artículos de las c[illegible] 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7311-v.jn.13.

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

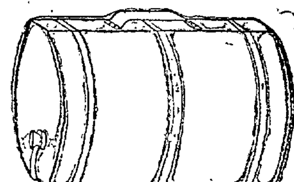


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.8.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

BEN-TON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7368-v.jn.15.

ACTA N.o 10072

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10110

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca

ARGENTA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 39.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7334-v.jn.14.

ACTA N.o 10120

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"BROWNING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7339-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 (noventa) toneladas de fuel-oil destinadas a las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas, hasta el día 8 de Junio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Dirección.

My.31-7366-v.jn.7.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 9 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Resguardo Victoriano, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 5 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7203-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carbón de fragua, nafta, lubrificantes, pinturas, kerosene, artículos de almacén naval, ferretería, portland, materiales de construcción, dinamita, detonadores, útiles de oficina en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase a ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — La Secretaría.

My.26-7205-v.jn.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Dirección.

Jn.1.o-7384-v.jn.11.

Ordenanza sobre instalaciones sanitarias

Artículo 1.o En toda solicitud de construcción de obras domiciliarias de salubridad el técnico firmante deberá indicar el nombre de la persona directamente encargada de ejecutar dicha obra. Estas personas, que se denominarán instaladores sanitarios, deberán haber demostrado, mediante examen ante las autoridades municipales, competencia en la materia, y serán las únicas responsables de toda infracción a las disposiciones vigentes que se puedan cometer durante la ejecución de los trabajos.

Art. 2.o Son obligaciones que los instaladores sanitarios deberán realizar personalmente:

residir la ejecución de los trabajos.
olicitar las inspecciones.
tender estas últimas durante su realización.
Tramitar los planos y permisos.
Comparecer en la oficina toda vez que por cuestiones relacionadas con las obras a su cargo el jefe lo solicite.

Art. 3.o Las personas autorizadas como instaladoras deberán inscribirse en un registro que llevará la oficina correspondiente. Dichas personas podrán ser eliminadas de este registro, definitiva o transitoriamente, con pérdida de las facultades que les acuerda esta ordenanza, en los siguientes casos:

A) Si prestaran su firma a terceros.
B) Por faltas reiteradas en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad.
C) Por reincidencia en materia de desacato a las órdenes emanadas de las oficinas bajo cuyo control se efectúan las obras.
D) Por toda falta grave, a juicio de las autoridades municipales.

A los efectos dispuestos, la oficina respectiva llevará un expediente de cada instalador sanitario.

Art. 4.o El examen a que se refiere el artículo 1.o tendrá lugar toda vez que lo solicite el interesado, debiendo esta solicitud formularse en el sellado correspondiente. En caso de no ser aprobado en el examen, el interesado no podrá rendirlo nuevamente hasta tanto no hayan transcurrido noventa días.

Art. 5.o La Comisión ante la cual los aspirantes rendirán examen estará compuesta por los jefes de las Divisiones de Obras Sanitarias, de Saneamiento y de Arquitectura. El programa de acuerdo con el cual se rendirá el examen deberá tener aprobación municipal.

Art. 6.o Los actuales instaladores podrán ser eximidos de rendir el expresado, siempre que, previa solicitud del interesado, la oficina técnica respectiva produzca informes favorables. En dicha solicitud el recurrente deberá atestiguar:

A) Que desde hace cuatro años se encuentra en ejercicio activo del oficio en el Municipio.
B) Que ha efectuado trabajos de importancia, con indicación de ellos.
C) Que no ha cometido infracciones graves ante la oficina.

A los efectos de dicha exoneración de examen acuérdase un plazo único e improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de promulgación de esta ordenanza, para la presentación de las respectivas solicitudes.

Art. 7.o Acuérdase un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de esta ordenanza, para que los instaladores sanitarios se hallen en las condiciones exigidas por la misma, la que entrará en vigencia desde esa fecha.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Jn.1.o-7466-v.jn.3.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del

nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordés, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Cantos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1922. — La Dirección.

Mr.4-5878-v.jn.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ARAGONA, de 51 años de edad, de estado viudo de Filomena Gianotti, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña JULIA OLIVETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado de Enriqueta Clara Burghi, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña AMELIA A. LOMAZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3316-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PALACIOS, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ROSA GARCIA RUANA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FLOREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña BARBARA FLOREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3230-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 946 y doña REMIGIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3229-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORIS WILCOX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Georgia, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña FRANCIS GABRIELLA DILLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 593, y doña BENITA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DIVOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 421, y doña MARIA CICCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1449, y doña LEOPOLDINA AMANDA RUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña PASTORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3268-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1530, y doña MARIA VIAÑE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3267-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3266-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMAURY PASQUALIS POLITI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña ESTHER SCHRANK, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kutno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3305-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 176, y doña MARIA JAMUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Perut, domiciliada en la calle Sarandí número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Esmei, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña ELVIRA CARMEN FARIÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3254-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 357, y doña MARIA FILLOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3253-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN CABALEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña TULIA IRENE CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3252-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Fendenheim, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1284, y doña ELVIRA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CAPELUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1271, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3257-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ITURREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3232-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 1022, y doña DELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3231-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARRAGUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña ALFONSINA FREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.6.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña MARIA NEGRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las diez horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1287, y doña RODELINDA ACQUARONE, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEIJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña RITA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TRUCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CASILDA ECHANES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yi número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1618, y doña MANUELA FIDELA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRIAN O'NEILL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1415, y doña ELISA REZZANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFORT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en L'Isle, domiciliado en la calle Bernardo Caravia número 7, y doña BIBIANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad

español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1195, y doña ESTRELLA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVARREDONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña NIEVES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 15, y doña MARIANA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAÑONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CLOTILDE ANITUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3233-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Puyol, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 8 de Octubre del año 1877, domiciliado en Abayubá, y doña ANTONIA ROSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el día 6 de Enero de 1890, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3294-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Mayo de laño 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 16, y doña CLOTILDE MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 286 (Unión), y doña CARMEN SANDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Azara número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FARIELLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña GUILLERMINA BAEZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.6.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña LUISA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.5.

En la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VAN YSSELDYK, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión evangelista, de nacionalidad holandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña MARIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villar (España), domiciliada en la calle General Villagrán número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO N. OGANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña BALBINA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO CEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 104, y doña ELENA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN GARMENDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 416, y doña MARIA LUISA LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña JULIA QUINELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA BRUZZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 66, y doña JORGELINA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don NICOLAS CRISPIN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2655, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1768, y doña ROSA CAPELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña CAROLINA PIRRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2095, y doña ELIDA KULLSSEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Brito número 9, y doña LOLA CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Brito número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3269-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARMELO SETARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2837, y doña PETRONA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2852, y doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2590, y doña MARIA ESTHER DA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3246-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LOZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en el Camino Suárez sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en el Camino Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA LUISA DAVID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARESCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ELVIRA MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR A. YOUNG, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Lewis, domiciliado en la calle Lucas Obes número 58, y doña SARA ROMEU BURGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3243-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña SARA CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3242-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña JUANA VITARELLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REYES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ORMESINDA FORTUNY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBRASSI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 32, y doña ROSA VOLPE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sonchantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3289-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EULOGIO CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor-decorador, de nacionalidad oriental, nacido en

la 11.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1521 (6.a sección), y doña MARIA OLIVIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3275-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN MARIZCURRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1097, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ NARANJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3274-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1825, y doña ANTONIA DELGUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3271-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AGUSTIN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2097, y doña AMANDA JUANA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3273-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 837, y doña ELINA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3270-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEODORO PARDAL, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle General Urquiza número 2576, y doña AUREA FRANCISCA JOSEFA GALLEGOS, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3272-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAVO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1625, y doña LAURA SHANNON PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3228-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIZZARDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña MARIA ISABEL MORENO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3227-v.jn.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 19 de Octubre de 1882, domiciliado en la sección, y doña MARIA ROSA MARCHISIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Villa Baltar, y doña ROSA BATTO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO MENDIBEHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Brandzem número 2264, y doña CECILIA CLARA BOCKING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO GARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña MARIA ROUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 16, y doña RAMONA CORBO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO VANOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña ANA GOTUZZI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 71, y doña DEMECILIA PERTIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coronel Mora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAPOLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 31, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, demiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 532, y doña MARIA TERESA PIROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosiglia, domiciliada en la calle Luis de Torre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1791, y doña FRANCISCA CATALINA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3241-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena número 2139, y doña GERMANA JORDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3240-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURIELLO MUCCIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña MARIA ROSALIA MUSCARELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3239-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROSIGNANI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2131, y doña TERESA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3238-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BAUTISTA COMOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2225, y doña CARMEN LORETO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3237-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1689, y doña ENCARNACION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3236-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1791, y doña LAURA JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3235-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña QUINTINA MARIA ROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3234-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino a la Tablada sin número, y doña MARIA MAGDALENA ESMORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3301-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMON URRETA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Teja, y doña EMMA PERDOMO NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3264-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña JUANITA FRANCISCA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3265-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRASESCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN RAFAELA ANASTASIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3304-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María Spinedi de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7049-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Benedetto, Benedetto o Venedetto de Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-7352-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pérez Mutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-7351-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-7276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7224-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7207-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesoris de don Benito Ba-

cigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolosco de Bacigalupo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de nacimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Ramón Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7202-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correge de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

7200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7199-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Piuzás o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7401-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bianchini o Bianchino o Bianquino y de Josefa Secco o Secca de Bianchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7332-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zitó de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro y Hilberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zito, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dallesandro, Angel Dallesantre, Carlos Dallesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dallesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezanlro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7277-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7288-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Echandi de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Schmitt de Silva o Filomena Schmith o Schmitt de Alves da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7223-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Emilio Taboas solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, aparece inscripto simplemen-

te con el nombre de Raúl, cuando debe decir Carlos Raúl Taboas, por ser el que le corresponde, y donde la madre aparece con el nombre de Hortencia Fassaur, debe decir Hortensia Fassauer; donde la abuela paterna aparece con el nombre de Clemencia, Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde el ...elo materno aparece con el nombre de Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de nacimiento de Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Hortencia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Golay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — ...rdo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7181-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dillandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparece como si se llamara Vicenta Di Landro, en lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, debe decir di Landro, y que en el certificado de nacimiento de Ana, la partícula Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7157-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7385-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Marsicano y doña Josefa Martuciello de Marsicano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7388-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés: 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el marterno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7315-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Belatti de Mojana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto prara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7314-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio López, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Julio López a favor de doña Elisandrina Fernández ante el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 12 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Tacuarembó, y que se refiere a un préstamo por valor de 1.000 pesos a un año de plazo, y con el interés anual del 8 o|o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7317-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante

este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Maranesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7240-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7318-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia o Amabile Zúcco de Ferre o Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7239-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6524-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Medeiros de Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7241-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Juana Franco de Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7242-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Antúnez de Curiel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-7219-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7184-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7153-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7152-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lourido y doña Mercedes Silva de Lourido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7151-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pedéflous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7150-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel P. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos., $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abellá, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 7[illegible]. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 62.02. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. —

Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía, $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor José Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $. 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Zignago Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.29-7266-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Juan Garat para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Junio, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. Se previene: Primero: Que el interventor designado es don Abel Costemalle; y Segundo: Que el estado, balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador-interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7232-v.jn.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Langsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Víctor Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-7356-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6854-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7389-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Manconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.
My.22-7141-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Russo de Oricchio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Antonia, donde el padre aparece con el nombre de José Oricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruchi, debe decir Juana Russo; B) La de nacimiento de Angela, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo; y C) La de nacimiento de Donato Antonio, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
My.22-7130-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-7095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844; de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.
My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6821-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribeli y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciliana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Trivedi, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo: En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzga-

do se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7402-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Camarote y Leonarda Pereira de Camarote, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7403-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen de León de Vidal Piñero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7404-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lorenza Echevarría de Bonifacio y Francisco Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria del Anacleto Fuentes Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7343-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su esposa doña Coralia Otermín, pues en la expresada partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues éste es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ayllón de Menyón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7185-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7161-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Siri de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7132-v.jn.2.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, con Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Abelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1922.— Juan F. Furno, Actuario.

My.26-7197-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchom, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Negro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7254-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presentén a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.
My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernell, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.
My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Petricorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1922. — Juan F. Furmo, Actuario.
Jn.1.o-7396-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.27-7246-v.jn.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Moreira de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7165-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. My.17-7060-v.jn.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yi, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
My.10-6851-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Sendi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.29-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.
My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Phoyu de Saldumbide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-7350-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.29-7296-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.24-7176-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barreiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Bareiro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Barairo, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.23-7170-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco P. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se establezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Miraballes, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Miraballes, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7164-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7127-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar.—Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7126-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Dionisia Páez de Oviedo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante, por figurar la contrayente como hija natural de Francisco Delgado y de Clara Páez, siendo que debe decir hija natural reconocida de doña Clara Páez, en vez de Francisco Delgado, y las de nacimiento de Ana, Carmelo Mamerto, Emilio, Miguel Cayetano, Vicente, Gabriela, Dionisia, Josefa Clara y Eduviges Florentina Oviedo, por aparecer la causante y madre de los nombrados con el apellido Delgado Duré, indistintamente, y establecerse en otras el apellido Uviedo, Ubiedo, Urriedo, Unriedo, debiendo la madre figurar con el apellido Páez y el padre con el de Oviedo, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Corrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mescia, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Veroay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7394-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de

quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.23-7168-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.10-6864-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendár, Escribano.
My.24-7188-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos d la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.24-7189-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7162-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7359-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Guillerma Pedebox de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7357-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zulema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.27-7251-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Santa Clara Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.27-7250-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
My.13-6962-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Politi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-7326-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7190-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.31-7345-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Martínez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.27-7234-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don

Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos, sucesores y demás que se consideren con derecho a la herencia de Margarita Ferro de Ruiz para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Eusebia Sánchez contra la citada sucesión, por rescisión de un contrato de renta vitalicia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Escanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pablo Ancaus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7216-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Ferro de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 9 de 1921. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7237-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena. Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso, donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angellos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Luisa, dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos; donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Furtado de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7353-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lucía y Modesta Camarote, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Camila Artagaveitia", se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes, en las que se ha padecido los erroreres enumerados a continuación: En la partida de nacimiento de Lucía Camarote, aparece el nombre de la inscripta Luisa, en vez de Lucía, que es el verdadero nombre, como se establece al margen del Registro de la inscripción de su nacimiento. Partida de nacimiento de Modesta Camarote: En ella aparece el apellido del padre de la inscripta Camaroti, debiendo decir Camarote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7355-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cufré Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta, Guillerma Isabel y otros, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Gil y Arturo Cufré", se ha presentado don Dictino Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de estado civil, en las que, respectivamente, se ha padecido los errorees que se enumeran a continuación: En las partidas de bautismo de Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta y Guillerma Isabel, en vez de esos nombres deben figurar los siguientes: Aurora, Arturo, Jacinta e Isabel, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elodia Aranzasú, Hulvana Gabina, Cándida Maximiana, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Justo Germán, Eugenia y Tomás Cufré, deben figurar, en lugar de esos nombres, los siguientes, respectivamente: Elodia, Urbana, Cándida, Sixta, Froilán, Justo, Ramona y Pedro Tomás Cufré. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7356-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesoros de Ponciano Tricot", se ha presentado don Mario Piguillem, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio y de bautismo, en las que se han padecido los errores enumerados a continuación: Partida de matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio: Donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente, dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot: Donde, aludiendo al bautizado, dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y en donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot: Donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre, es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot: Donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot; donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot; donde dice que el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot: Donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7365-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paes de Souza Bernarda y Manuel Felisbino de Souza y Felisbino, Inocencia, Fausto Felisbino, María Florisbela, Geraldo, Leopoldo y Felisbino de Souza, rectificación de partidas", por sentencia de fecha quince de Mayo de mil novecientos veintidós, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes, en donde dice, refiriéndose al contrayente, Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Sauza, donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernandina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbella de Souza, donde dice que los

padres se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza, donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardino Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7364-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Cufré y Arturo Cufré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7354-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.29-7286-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leguizamon de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de doña Calixta Garat de Egues, doña Francisca Egues y don Miguel Ramón Egues, éstos como cesionarios de los herederos de don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) En la partida correspondiente a Carmen, aparece con el nombre de Bernardo del Carmen, cuya inscripción se encuentra a fojas ciento nueve vuelta del libro segundo de la Parroquia del Patrocinio de San José, de este Departamento, en el año mil ochocientos setenta y siete; B) En la partida correspondiente a Cupertino, aparece éste con el nombre de Fidel Cipriano Justino, y el de la madre con el apellido de Silveria, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Cupertino, y el apellido de la madre por el de Silvera, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra a fojas ciento nueve del libro segundo de la Parroquia más arriba indicada (letra A), correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete; C) En las partidas correspondientes a Esteban Basilio del Carmen, Ciriaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen: En estas partidas aparece el padre con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse en todas ellas, este nombre, por el de Damián; estas inscripciones fueron verificadas en los años mil ochocientos cincuenta y siete, mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos sesenta y tres, en las Parroquias de San Antonio de Padua, del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, folio catorce, libro cuarto; Parroquias de San Pedro, de Durazno, folio ciento veintinueve, libro tercero; Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y San Rafael, de Cerro Largo, folio noventa y siete, libro cuarto, y las dos últimas en la Parroquia de San José, de este Departamento, en los libros tercero y primero, folios ciento ochenta y nueve y doscientos treinta y uno, todo ello respectivamente; D) En la partida correspondiente a Matilde Soria, éste aparece con el nombre de Matilde Francisco, y el padre con el nombre de Manuel, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Matilde, y el nombre del padre por el de Damián, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra inscripta a fojas doscientas treinta del libro primero, en el año mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquia de este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7208-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, como apoderado de los herederos de la sucesión de Juan Evangelista Vicentino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Angel, se designa el nombre del padre por Juan Antonio Vicentino, en lugar de Juan Evangelista Vicentino, que es su verdadero nombre, y en donde se nombra el abuelo paterno Antonio Asención Vicentino, debe decir Antonio Asunción Vicentino. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el segundo nombre, con que aparece el padre del inscripto, o sea el nombre de Juan Antonio Vicentino, por el de Juan Evangelista Vicentino, y el del abuelo paterno sustituir, el segundo nombre, donde dice Antonio Asención Vicentino, por el de Antonio Asunción Vicentino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7129-v.jn.6.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amabilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron y López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arzayñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Vicente Ghigo, quiebra", el rematador Alberto Rodríguez procederá a la venta, al mejor postor, el día sábado 10 de Junio del año en curso, a las 4 horas, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de tienda, calle Cerro Largo número 2200, consistentes en mostradores, armazones y mercaderías.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez, en los autos caratulados "Vicente Ghigo, quiebra".

Jn.1.o-7307-v.jn.10.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta

y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las constribuciones inmobiliarias.

De las siguiente propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.

Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.

Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.

Venta con arreglo al correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 metros con 23, lindando: por el Norte, con don José María Seltán; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 13, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16, según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53099, en $ 4.000.00. Encierra una superficie de 939 metros con 10. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al martillero, Miguelete 1885. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona Mendieta se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes de la causante. — Inmueble: Los derechos que pueda corresponderle a la mitad de un solar de terreno situado en esta villa de San Ramón, compuesto de vinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte Este con don Zenón Larrañaga; al Sud, calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El referido bien será vendido en subasta pública por el martillero señor Ernesto Vidal y Piñero el día 15 de Junio próximo, las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz de la villa de San Ramón. No se aceptará oferta que no cubra la suma de cien pesos, debiendo consignar, en el acto de serle aceptada, la suma de veinte pesos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. El expediente sucesorio se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C. E. Casaravilla Vidal, Juez de Paz.

Jn.1.o-7400-v.jn.15.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en el grupo número cuatro de la segunda fracción del ejido, séptima sección del Departamento, compuesta de un área superficial de trece hectáreas y cuatro mil setecientos nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra fracción correspondiente a la sucesión de María García de Catepón; por el Sur, con doña Mercedes Morales de Pérez; por el Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste, el arroyo Curupí. Esta fracción está avaluada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; pertenece a la sucesión de doña María García de Catepón, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7235-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.

El jueves 15 de Junio.

1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.

2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida. Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Berninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 3 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Grela, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo Victoria), y calles Uruguayana números 3170, 3174, 3176, y Olivos 962.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dominga Adelaida Vago de Rusconi y otros, venia", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, el bien descripto en primer término, y a las 15 horas, los subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar y edificios, sito en el Pueblo Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana setenta y seis, tinta negra, y ciento diez, punzó, en el plano respectivo, con frente a la calle Ibicuy, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 16, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Nordeste a calle pública, [illegible] veintiún metros cuatrocientos setenta y [illegible] milímetros de fondo al Sudeste, por do[illegible] linda, así como por el Nordeste y Sudoeste, con Carlos Aguiar; 2.o Un solar y edificios, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado en 7 de Febrero del corriente año por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto el terreno de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros trescientos siete centímetros cuadrados, con tres metros noventa y seis centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 3176; por cuarenta y siete metros treinta centímetros de fondo, que lindan: por el lado Norte, con fracciones de terreno de las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi, Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Orengo, y por el lado Sud, con la fracción señalada con el número 2 en el plano menciona-

do, en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, donde forma un martillo de diezcinueve metros sesenta y cuatro centímetros, limita con el fondo de las fracciones señaladas con los números 2 y 3 del mismo plano; veinticuatro metros veintiún centímetros al Nordeste, lindando con el doctor Ravera y el señor Ponce de León, y diecinueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con Manuel Estévez; 3.o Otro solar y edificios, señalado con el número 2 del precitado plano, compuesto de un área de doscientos cincuenta metros treinta y tres decímetros y catorce centímetros, con nueve metros setenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3174; nueve metros veintiún centímetros al fondo, por donde linda con la fracción antes deslindada; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Nordoeste, por donde también limita con la misma fracción antes deslindada, y veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción señalada con el número 3; 4.o Otro solar y edificios, señalado con el número 3 en el plano referido, compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3170; diez metros cuarenta y tres centímetros al fondo, lindando con la fracción número 1, antes descripta; veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción antes deslindada, y veintidós metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con Manuel Estévez; y 5.o Un solar y edificios y aljibe medianero, sito en la calle Olivos, por donde tiene señalada su puerta con el número 962, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto el terreno de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a dicha calle, por treinta y dos metros de fondo al Sud, lindando: por el Este con don Silvestre Quaglia; por el Oeste, con don Francisco Quirici y otros, y por el Sud, con don Juan Moratorio. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base de venta para cada uno de los bienes deslindados las siguientes: $ 800.00, para el primero; pesos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00, para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y $ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como los gastos de escritura y la comisión de venta del uno por ciento al martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo número 423. My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Amplia propiedad en la Unión, calle Gobernador Viana número 39, con la ridícula base de $ 1.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelia Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día 11 del entrante Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Luis Siécola, asistido del Actuario y *Alguacil del Juzgado*, a la venta en remate público del siguiente bien, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 498 metros 464 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Las Artes, por 46 metros 386 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 498 metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 70705, en $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad, Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torrecho; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 0centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregorio Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asignado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón de ciento treinta y cinco pesos por hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que sean necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen verlos (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7045-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este, con los sucesores de Pedro Tredjeu, y al Oeste, con don Martín Sarazola. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 13 de 1922. — Bernardo Paz.

My.22-7133-v.jn.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, dictada en autos "Angel Ruiz con Leopoldo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en Sarandí, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, que también denominan Alférez, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientos cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Sud, con la sucesión de Ufrasio Fernández Chaves; al Este, con Gregorio Ripa; al Norte, con Justo H. Aparicio, y al Oeste, con la fracción que en seguida se deslindará; Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras accesorias, situada en el indicado paraje Sarandí, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, y seis mil trescientas cuarenta centiáreas, lindando: al Norte, con Justo H. Aparicio; al Este, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con la sucesión de Ufrasio M. Fernández Chaves, y al Oeste, con Concepción Llambí de Miguel, camino departamental al Paso de Bentos en el arroyo Alférez por medio; y Tercero: Un terreno con la casa en él construída, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, en el límite Nordeste del mismo, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Nordeste, con cañada sin nombre; al Nordoeste, con Juan Antonio Fernández; al Sudeste, con Leopoldo Martínez y Bernardo Dutra, y al Sudoeste, con la calle Maldonado, a la cual da frente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7128-v.jn.6.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y su-

cesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Olinta Carvalho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO BATRO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lugar en que actualmente se encuentran, campos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de este Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años, con 250 terneros de más de 3 meses al pie), Hereford, en muy buen estado, a $ 12.00: pesos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2, 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una:. $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberen pagar el precio íntegro de los bienes a venderse en el acto del remate, dada la naturaleza de éstos; y 3.o Que los antecedntes relacionados con este remate almonda se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7217-v.jn.9.

CASAL Hnos.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.

My.20-7112-v.jn.12.

REMATE JUBLICO

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a la hora 10, y en el lugar del depósito, en este pueblo, casa de don José Mollo, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y testigos, de todas las mercaderías embargadas al ejecutado, señor Larrosa; admitiéndose solamente ofertas que excedan de las dos terceras partes del precio de tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Mayo 24 de 1922. — Braulio M. Larraud.

My.30-7330-v.jn.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 1923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comida, bar y sus anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que gira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Antonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la Sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a los señores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendefé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.

My.30-7322-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía teníamos constituída con el citado don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 50 esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores p

que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.

My.24-7186-v.jn.14.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.

My.24-7196-v.jn.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de *1904*, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de óptica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que correspondían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.

My.27-7261-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Casterán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.

My.27-7245-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.

My.27-7248-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.

My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martilletti.

My.27-7221-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Herminio Gamenara la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

My.27-7228-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Regueiro.

My.26-7209-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umiaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.

My.26-7198-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.

My.24-7180-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Maldonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.

My.23-7154-v.jn.13.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.

My.24-7178-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.

My.23-7159-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico.

My.23-7158-v.jn.13.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedo de Varela.

My.23-7155-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y

don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. —Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez.

My.23-7156-v.jn.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. —Héctor C. Canessa.

My.23-7166-v.jn.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.

My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán.

My.22-7134-v.jn.12.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.

My.20-7105-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez.

My.20-7122-v.jn.9.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.

My.20-7106-v.jn.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.

My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.

My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.

My.20-7116-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.

My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.

My.19-7092-v.jn.9.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi.— Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.

Jn.16-7014-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.

My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.

My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en gneral que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.

My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trío.

My.19-7081-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.

My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Pedro Steneri.

My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.

My.16-7034-v.jn.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma caas a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Fiorabamti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo [illegible] de 1922. — Fiorabanti Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a concurso

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	V. y M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

7086-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badí y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Farbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet.
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

6919-pte. 1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7038-v.jn.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 7 del mes en curso he constituído sociedad con referencia al negocio que para la venta de calzado al detalle tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1511. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — María Vázquez de Brenta. My.22-7142-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y psaivo de la misma; y de acuedo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.

My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 13 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.

My.17-7051-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Caja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníanos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Pucholo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarili.

My.13-6958-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado, en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.

My.13-6952-v.jn.2.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Vilardebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.

My.13-6944-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

Avisos del día

Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 7.740 contadores para corriente eléctrica, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Gerencia.

Jn.2-4438-v.jn.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10136

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Chemists Association Limited, de Cheltenham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7410-v.jn.16.

ACTA N.o 10140

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Screw Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7412-v.jn.16.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

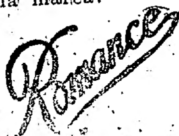


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7415-v.jn.16.

ACTA N.o 10131

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cox Confectionery Company, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

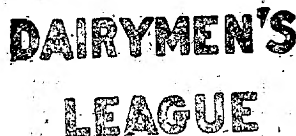


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7409-v.jn.16.

ACTA N.o 10147

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co. Operative Association, Inc., de Utica, New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7416-v.jn.16.

ACTA N.o 10145

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorgelino Xavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 8.a, 26.a, 32.a, 54.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7414-v.jn.16.

ACTA N.o 10143

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

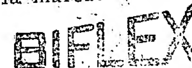


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a e incisos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7413-v.jn.16.

ACTA N.o 10137

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Biflex Products Company, de Waukegan, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7411-v.jn.16.

ACTA N.o 10122

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Suiza Rene, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7417-v.jn.16.

ACTA N.o 9170

Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7440-v.jn.16.

ACTA N.o 10150

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7443-v.jn.16.

ACTA N.o 10152

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7445-v.jn.16.

ACTA N.o 10151

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7444-v.jn.16.

ACTA N.o 10149

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7442-v.jn.16.

ACTA N.o 10148

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7441-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURGUIONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1569, y doña ERNESTINA EWERT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3324-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña DOLORES FABEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3323-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARPIO SALVANY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña VIRGINIA ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3331-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3329-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PENNA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Savona, domiciliado en la calle Gaboto número 1113, y doña MARIA ANTONIA PASCUALINA TRAMANTARO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3321-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTTI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 165, y doña ALEJANDRINA BRAULIA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3325-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO R. ALGARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIANA E. GERVASO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3325-v.jn.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMPOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 16 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 655, y doña MARIA ELVIRA GOYECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Grecia número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3326-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 25, y doña BLANCA PERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3330-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESMES DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1178, y doña MATILDE JUAMBELTZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3327-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 29, y doña ANTONIA NOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3328-v.jn.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANITA DEVINCENZI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m3. 700.000 de pedregullo para la construcción de la avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, junto al puente, y termina en el camino Reyes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Dirección.

Jn.2-7429-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sancho Escobar o Francisco Eufemio Sancho Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7431-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Pugin o Juan Inocencio Eduardo Pugin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7426-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Poch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7425-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Ballpanda (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7424-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olayo Severo Cor y doña Juana Cor de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7423-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dionisio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7435-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisanda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Jesús L. Carrasco contra Anselmo Seijo, acción posesoria", se cita, llama y emplaza al referido señor Anselmo Seijo, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.2-7439-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Langone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7432-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcelo Jacques Pereyra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7450-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Seijas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 29 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-7428-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Rodríguez de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-7434-v.jn.12.

HUMBERTO E. CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Abel Segarra contra Corailuzy Santos, cobro de pesos", se hace saber que el veinte de Junio entrante, a las veinte horas, en la calle Agraciada esquina Monseñor Vera (frente a la Plaza Río Branco), el martillero don Humberto E. Correa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, procederá al remate, al mejor postor, de todas las mercaderías que le fueron embargadas al señor Corailuzy Santos en los mencionados autos. Se hace constar que las ventas se efectuarán al contado, y que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que en esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ximénez, Actuario.

Jn.2-7452-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el co-

mercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.
Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.
Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).
Jn.2-7446-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.
Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.
Jn.2-7419-v.jn.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicille y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.
Jn.2-7453-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.
Jn.2-7421-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.
Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.
Jn.2-7420-v.jn.22.